Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02 Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de diciembre del 2004 No. 116

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

ACUERDO POR EL QUE SE ÁFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, LA SUPERFICIE LOCALIZADA EN LA PUERTA NUMERO 111, PLANTA BAJA, ZONA "A" Y "B", DEL IMMUEBLE UBICADO EN CALLE URAWA NUMERO 100 ESQUINA PASEO TOLLOCAN, COLONIA IZCALLI IPIEM, TOLUCA, MEXICO, PARA INSTALAR LAS OFICINAS DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4706, 4711, 2230-A1, 2237-A1, 1759-B1, 2230-A1, 4894, 4703, 4704, 4705, 081-C1, 1746-B1, 1747-B1, 1748-B1, 1749-B1, 1750-B1, 1751-B1, 1752-B1, 1753-B1, 1754-B1, 1754-B1, 1756-B1, 1757-B1, 1758-B1, 2231-A1, 2232-A1, 2233-A1, 2234-A1, 4688, 4689, 4690, 4691, 4692, 4693 y 4695.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4696, 4707, 4714, 4697, 4698, 4699, 4700, 4701, 4702, 4708, 4709, 4713, 4712, 2235-A1, 2236-A1, 2236-A1 y 4710.

SUMARIO:

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCION II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXIX, XL Y LII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION IV Y ULTIMO PARRAFO, 18 ULTIMO PARRAFO, 48 FRACCION III, Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION; Y

CONSIDERANDO

- 1. Que el Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en calle Urawa número 100 esquina Paseo Toilocan, colonia Izcalli IPIEM, Toluca, México, como consta en la escritura pública número 3,524, Volumen 124, Protocolo Especial, de fecha 15 de abril de 1993, otorgada ante la fe de la Licenciada Liliana Castañeda Salinas, Notario Público Interino número 17 del Distrito Judicial de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida número 561 a la 565, Volumen Especial de Gobierno, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de septiembre de 1994.
- 2. Que por oficio número 203C1A000/358/2004 de fecha 6 de septiembre del 2004, el Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, solicitó a la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial la asignación de la superficie localizada en la puerta número 111, planta baja, zona "A" y "B", del inmueble referido en el considerando que antecede, para destinarlas a oficinas del Comité.
- 3. Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial, se determinó que las áreas mencionadas en el considerando que antecede, no se encuentran afectas al dominio público.
- 4. Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial, se ha determinado procedente la asignación al Comité de Pianeación para el Desarrollo del Estado de México, de la superficie señalada en el considerando 2 del presente acuerdo, para instalar sus oficinas.
- 5. Que toda vez que a la Secretaria de Finanzas, Planeación y Administración, le corresponde la administración del patrimonio estatal determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a las dependencias del Ejecutivo los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, LA SUPERFICIE LOCALIZADA EN LA PUERTA NUMERO 111, PLANTA BAJA, ZONA "A" Y "B", DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE URAWA NUMERO 100 ESQUINA PASEO TOLLOCAN, COLONIA IZCALLI IPIEM, TOLLICA, MEXICO, PARA INSTALAR LAS OFICINAS DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público y se asigna a la Secretaria de Finanzas, Planeación y Administración, la superficie localizada en la puerta número 111, planta baja, zona "A" y "B", del inmueble ubicado en calle Urawa número 100 esquina Paseo Tollocan, colonia Izcalli IPIEM, Toluca, México, para instalar las oficinas del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

SEGUNDO.- La superficie del inmueble que se asigna, cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes:

PUERTA 111 ZONA "A":

Al Norte:

En tres líneas:

1ª.- Partiendo de oriente a poniente 11.13 metros

2º.- De norte a sur 1.00 metro y 3º.- De oriente a poniente 4.67 metros con pasillo y vestibulo del inmueble.

Al Sur:

1ª.- Partiendo de oriente a poniente 2.87 metros

2º.- De sur a norte 1.75 metros y
 3º.- De oriente a poniente 12.93 metros con oficinas que ocupa el Departamento de Control de Bienes Muebles de la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial.

Al Oriente:

Una línea de norte a sur de 15.02 metros con jardín exterior y calle Urawa.

Al Poniente

En 13 líneas

1ª - Partiendo de norte a sur de 1.27 metros 2°.- De poniente a oriente 1.22 metros 3°.- De norte a sur 2.40 metros 4ª - De oriente a poniente 1.22 metros 5ª - De norte a sur 1.27 metros 6ª - De poniente a oriente 1.22 metros

7ª - De norte a sur 2.40 metros 8ª.- De oriente a poniente 1.22 metros 9ª.- De norte a sur 1.28 metros 10ª - De poniente a oriente 1.22 metros

11" - De norte a sur 2.40 metros 12ª.- De oriente a poniente 1.22 metros y

13ª - De norte a sur 1.25 metros con vestíbulo general del inmueble

ZONA "B'

Al Norte: Al Sur:

Una línea de oriente a poniente de 9.18 metros con plaza de acceso al C.R.Q.S.A Toluca

En cinco lineas:

1ª.- De poniente a oriente 2.45 metros

2ª.- De norte a sur 1.30 metros con sanitarios del módulo de vigilancia C.R.O.S.A Toluca

3ª- De poniente a oriente 4.20 metros

4ª- De sur a none 1.53 metros con sanitarios de hombres y mujeres C.R.O.S.A Toluca y

5ª- De poniente a oriente 1.33 metros con vestibulo sanitarios

Al Orlente:

En tres líneas

1ª.- De sur a norte 6.98 metros con pasillo y Departamento de Administración de C.R.O.S.A.S y Rehabilitación

de Bienes Inmuebles

2ª.- De oriente a poniente 0.97 metros y

3ª.- De sur a norte 2.68 metros con departamento Administración de C.R.O.S.A.S y Rehabilitación de bienes

Al Poniente:

Una línea de oriente a poniente de 9.50 metros con acceso al C.R.O.S.A Toluca.

Superficie:

Zопа "A": 191.00 metros. Zona "B": 88.32 metros.

Superficie Total:

279.32 metros cuadrados

TERCERO.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, en las áreas asignadas no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso de las áreas asignadas.

QUINTO.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publiquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, à los cinco dias del mes de noviembre det año dos mil cuatro.

EL SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

LUIS E. MIRANDA NAVA (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

NOE MENDEZ JUAREZ, en el expediente número 682/2004, que se tramita en este juzgado, les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 8, de la manzana 21, de la Colonia Loma Bonita, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 7; al sur: 20.00 m con lote 9; al oriente: 10.00 m con lote 26; al poniente: 10.00 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicillo del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca ante este juzgado para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo dentro del piazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, fijese en la tabla de avisos de este juzgado copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedan en la secretaría del juzgado su disposición las copias de traslado debidamente requisitadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boietin Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Poffrio Ayelino.-Rúbrica.

4706.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

MARIA SEGUNDO GONZALEZ, MARIA DE LOURDES ARREDONDO SEGUNDO Y GUADALUPE ARREDONDO SEGUNDO.

FELIPE LOPEZ PEREZ, en el expediente número 526/2004, que se tramita en este juzgado les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número trece, de la ciudad de Nezahuatcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 12; al sur: 15.00 m con lote 14; al oriente: 8.00 m con lote 40; al cual tiene total de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte codemandada, se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente en que surta efectos a última publicación de los edictos den contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el

apercibimiento legal que en caso de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial, fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia integra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte codemandada en la secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

4706.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

CESAR HAHN CARDENAS, ALBACEA LYDA SANVICENTE VIUDA DE HAHN Y DECLARATOIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SANVICENTE.

MARIA DEL CARMEN ARAGON PACHECO, en el expediente número 583/2004, que se tramita en este juzgado les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 9, de la manzana 79, de la Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 8; al sur: 20.00 m con lote 10; al oriente: 10.00 m con lote 24; al poniente: 10.00 m con lote 10; al oriente: 10.00 m con calle 5, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan ante este juzgado para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparezcer por si, o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán conforme a las regtas para las que deban ser personales, fijese en la tabla de avisos de este juzgado copia integra del presente proveldo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedan en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado debidamente requisitadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos. Rúbrica

4706.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 835/2004. PRIMERA SECRETARIA.

BARTOLO FLORES RODRIGUEZ

ALBERTO FLORES LEMUS, le demanda las siguientes prestaciones: A).- Para la regulación de mi propiedad como corresponde legalmente, solicitó la prescripción positiva por usucapión a mi favor, respecto de una fracción de terreno denominado "Zacatenco", que se encuentra ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, en el Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.40 m con calle las siguientes medidas y coindancias: ai norte: o.4u m con cane Venustiano Carranza; al sur: 8.48 m con Alejandro Flores Lemus; al oriente: 20.00 m con Fernando Rodríguez Alvarado; al poniente: 20.00 m con Emilia Flores Lemus, teniendo una superfície total aproximada de 170.00 m2. B).- Así mismo y en consecuencia de la prescripción que antecede y mediante la sentencia definitiva ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la cancelación y tildación de la inscripción de propiedad respecto de la fracción del terreno, objeto del presente juício de usucapión, e inscriba a mi favor la sentencia para que en lo sucesivo me sirva como título de propiedad realizando las anotaciones que corresponden en el antecedente de mi propiedad del demandado. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que se inicia en su contra fundando mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete dias, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación filando además en la puerta de este juzgado, copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se deja a disposición de la parte demandada en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria, finalmente se apercibe a la demandada que en caso de no comparecer por si, apoderado legal o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendole las notificaciones personales por medio de Lista y Boletín Judicial

Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica 4711.-13 diciembre, 5 v 14 enero

JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. EDICTO

EMPLAZAMIENTO ANTONIA COYOC UC

Se hace de su conocimiento que el señor MARIO TAPIA SANTILLAN, promueve juicio divorcio necesario, bajo el número de expediente 1263/04, en el Juzgado Tercero Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, en el cual se dictó un auto que a la letra dice

AUTO. Ecatepec, México, dos de diciembre del dos mil cuatro

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, libro primero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado de México, procédase a emplazar a ANTONIA COYOC UC, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de

la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación para que de contestación a la demandada instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensa que al caso tuviere, así como para que señale domicilio en este lugar, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por contestada a demanda en sentido negativo y se proseguirá el proceso en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, fijese además por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado una copia integra de esta resolución, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado correspondientes.-Segundo traslado correspondientes. Segundo Secretario, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

2230-A1 -13 diciembre, 5 y 14 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL EDICTO

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, BODRIGO BERNARDO CARDENAS CARREON, promueve en el expediente 83/2003, en el juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de RICARDO MEDINA CEDILLO, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio en vigor, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda del bien inmueble embargado en este juicio, se señalan las doce horas del día diez de diciembre del año dos mil cuatro, debiendo anunciar su venta por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en los estrados de este tribunal, para tal fin expidanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores al remate del bien inmueble con las siguientes características: Casa habitación, ubicada en calle Potrero, número 25, colonia Potrero Popular, municipio de Coacalco, Estado de México, en la cantidad de \$419,662.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con la reducción debida del cinco por ciento en términos de ley, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.-Coacalco, México, a veinticinco de noviembre del año 2004. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida. Rúbrica.

2237-A1.-13 diciembre

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL EDICTO

Que en el expediente número 699/04, relativo procedimiento judicial no contencioso, promovido por CRISTINO ESTRADA MARTINEZ, solicita que mediante resolución judicial se le tenga como: A). - Legitimo propietario, B). - Se ordene que tal resolución se tenga como título de propiedad, C).- Se ordene que dicha resolución se protocolice ante el Notario Público que el promoverte designe, D).- Se ordene al Director del Registro Público de la Propiedad de esta localidad, inmatricule el inmueble materia de las presente difigencias, inscribiendo en consecuencia el inmueble en cuestión a nombre del accionante y en calidad de el inmueble en cuestion a nombre del accionante y en calidad de propietario, atendiendo a los siguientes hechos: 1.- El 26 de septiembre de 1996, celebró contrato de compraventa con la señora EVELIA CARMEN GONZALEZ VALLE como VENDEDORA, respecto del inmueble ubicado en calle Allende sin número en la población de Coacalco de Berriozábal, municipio del mismo nombre, por lo que dicho contrato es título de propiedad fehaciente que abarca un período de más de 5 años sin interrupción, en virtud de que ha tenido la posesión de manera pública, continúa y pacífica como propietario del mismo, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte.

18.50 metros con propiedad de María Antonia Zaino Hernández al sur: 18.20 metros con propiedad de Edgardo Rogelio Luna Olivares, al oriente: 13.37 metros con calle Allende y al poniente: 13.56 metros con propiedad de Rafael Hidalgo Torres, con una superficie de 247.08 m2. 2.- Que por causas ajenas a su voluntad no ha podido inscribir el inmueble a su nombre en virtud de que carece de antecedentes registrales. 3.- A efecto de acreditar la posesión ofreció la declaración testimonial de EDGARDO ROGELIO LUNA OLIVARES, RODOLFO ARIAS RAMOS Y RAMON COLIN COLIN. 5.- El accionante ha tenido la posesión en calidad de propietario, en forma pacifica, continúa y pública sobre el inmueble ubicado en calle Allende número 47, colonia "El Gigante", municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, lo que se acredita con los diversos recibos que se exhiben en el escrito inicial de demanda. 6.- Se acompaña al efecto plano descriptivo y de localización y constancia de alineamiento. 7.- Es el caso que el demandado ha ostentado la posesión con las condiciones requeridas por la ley, con fundamento en los artículos 1.23, 1.41 fracción VIII y 3.1 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite el presente procedimiento en la via y forma propuesta, se ordena publicar la solicitud del promoverte en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por dos veces de cada uno de ellos con intervalos de por lo menos de dos días, asimismo cítese a la autoridad municipal de Coacalco, Estado de México, a los colindantes del inmueble materia de la presente jurisdicción voluntaria, omitiéndose ordenar citar a la persona que figura en los registros fiscales de la oficina Rentistica del Estado, así como al poseedor en razón de que se trata del propio accionante y una vez que se hagan las publicaciones antes mencionadas, se señalará fecha para recibir la información testimonial que se solicita, mediante interrogatorio que deberá exhibir el ocursante en su momento procesal oportuno. señalados la lista y boletín judicial para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que menciona o para los efectos que indica. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos que se exhiben previa identificación y firma de su recibo.-Coacalco, México, a 14 de noviembre de 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica

1759-B1.-13 y 16 diciembre

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D 1 C T O

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO. JOSEFINA MORENO SALGADO.

PAULINO GUERRERO QUIJANO ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 1357/04-2, en el juicio ordinario civil la revocación del convenio de donación quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el domicilio actual de JOSEFINA MORENO SALGADO: Prestaciones: A.- La revocación del convenio de donación del bien inmueble que celebró el suscrito con la hoy demandada JOSEFINA MORENO SALGADO en fecha dos de mayo del dos mil uno en la cual se resolvió la controversia sobre guarda y custodia y la pensión alimenticia a favor del menor RIGOBERTO GUERRERO MORENO mismo que estuvo radicado en el Juzgado Tercero de lo Familiar de este distrito judicial bajo el número de expediente 389/2001. B). El pago de gastos y costas que originen por la tramitación del presente juicio. Hechos: 1.- Que en virtud de que en el presente juicio se esta reclamando la revocación del convenio de donación del bien inmueble, que celebró el suscrito donante, con la demandada JOSEFINA MORENO SALGADO en su calidad de donataria... 2.- Ahora bien, con la finalidad de que su Señoría decrete la revocación del convenio de donación del bien inmueble al emitir la sentencia definitiva que proceda conforme a derecho en el presente juicio, es que en la actualidad la hoy demandada JOSEFINA MORENO SALGADO ya no esta habitando el bien inmueble materia en el presente juicio desde el dia dos de octubre del dos mil dos, sin haber notificado la causa que orillo a abandonar el domicilio ya referido en el hecho primero que antecede... 3.- Por otro lado me permito manifestarle a su

Señoría que en virtud de que la señora JOSEFINA MORENO SALGADO al haber incurrido en el incumplimiento del convenio de donación del bien inmueble materia en el presente juicio en lo especial en la cláusula sexta la cual es clara en la cual estableció que el señor PAULINO GUERRERO QUIJANO le donaba el bien inmueble para efectos de que la donataria ocupara y lo habitará y debido a que esta lo abandono sin tomar en cuenta que en la actualidad se esta desprotegiendo al menor RIGOBERTO GUERRERO MORENO... 4.- De igual forma me permito poner en conocimiento a su Señoría de que en la actualidad el bien inmueble a que he venido haciendo referencia y para que o se sigan causando perjuicio como el que acaba de cometer la demandada ya que la finalidad del propio actor su intención fue de que dicho bien inmueble se destinará como casa habitación que le serviria tanto para la demandada como para el menor hijo y las dos hijas de la señora JOSEFINA MORENO SALGADO por lo que entiende que en verdad el suscrito sin tener conocimiento de la situación que tomo la donataria de haber abandonado el inmueble que es de mi propiedad... 5.- Con la finalidad de acreditar a su Señoría la relación que existe entre el suscrito el hoy actor PAULINO GUERRERO QUIJANO con la demandada JOSEFINA MORENO SALGADO estos estuvieron habitando como concubinos situación que acredito con la acta de nacimiento del menor que procreamos durante el tiempo que estuvieron viviendo en unión libre RIGOBERTO GUERRERO MORENO... 6.- Para efecto de que su Señoria tenga mejores elementos para llevar acabo la revocación de convenio de donación de bien inmueble debido a que la donataria al recibir la donación del mismo este fue con la condición de que lo habitará con el menor antes mencionado... 7.- Siendo mi petición de que el convenio de donación de bien inmueble le sea revocado a la demandada JOSEFINA MORENO SALGADO, toda vez que el suscrito en su voluntad desde este momento dejárselo como herencia a su hijo de nombre RIGOBERTO GUERRERO MORENO... 8. Toda vez que la demandada JOSEFINA MORENO SALGADO a pesar de que celebramos el convenio de donación por escrito esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7.619 del Código Civil vigente en el Estado de México. también le manifiesto a su Señoría que en su oportunidad exhibiré los recibos del impuesto predial así como del consumo del suministro de agua para que también sean tomados en cuenta como documentales... Haciendole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Si pasado este término no comparece por si por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldia, haciendose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.171 del Código Procesal Civil vigente. Fijándose además en la puerta del tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodriguez.-Rúbrica.

2230-A1.-13 diciembre, 5 y 14 enero

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

CARLOS GOMEZ CHAVEZ Y VICTOR JESUS GOMEZ CHAVEZ.

En los autos del expediente número 663/04-1, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por CARLOS MORALES MONROY en contra de CARLOS GOMEZ CHAVEZ Y VICTOR JESUS GOMEZ CHAVEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Talnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados CARLOS GOMEZ CHAVEZ y VICTOR JESUS GOMEZ CHAVEZ,

para que dentro del término de treinta dias, contados a partir de siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juício en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiendose fijar copia integra de esta resolución en el tablero de avisos de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, la actora reclama en el juicio, vía ordinaria civil (usucapión) las siguientes prestaciones: I).- La prescripción positiva, adquisitiva o usucapión, que ha operado en su favor, respecto del inmueble ubicado en calle Playa Mocambo s/n, colonia Miramar, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 2.50 metros y linda con carretera Rio Hondo Huixquilucan, al poniente: en dos líneas la primera de 30.50 metros y linda con propiedad privada y la segunda de 1.18 metros y linda con andador, al sureste: mide 24.00 metros y linda con propiedad privada, al noreste: mide 21.00 metros y linda con propiedad privada, al noreste: mide 21.00 metros y linda con propiedad privada, teniendo una superficie total de 302.83 metros cuadrados. (trescientos dos punto ochenta y tres metros cuadrados). II). La inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad. que se dicte en el presente juicio, en la cual se declare la propiedad a su favor, adquirida por la prescripción. III).- Que la sentencia que se dicte a su favor, le sirva como título de propiedad. IV).- El pago de gastos y costas procesales que se generen en todas y cada una de las instancias procesales.

Para su publicación por tres veces, dentro de siete er siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta ciudad, ambos del Estado de México y en el boletin judicial, así como en el tablero de avisos de este Juzgado. Se expide a los siete días del mes de diciembre del dos mil cuatro, en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benitez.-Rúbrica

2230-A1.-13 diciembre, 5 y 14 enero

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ EDICTO

ROSA NAJERA GONZALEZ

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 547/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ALMA ISABEL CALZADO RODRIGUEZ, en su contra y en contra de ALBERTO CALZADO RODRIGUEZ Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, demandandoles lo siguiente: en la via ordinaria civil usucapión vengo a ejercitar en contra de la señora ROSA NAJERA GONZALEZ, ALBERTO CALZADO RODRIGUEZ Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD... del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan..., reclamando de los primeros la propiedad por prescripción positiva del inmueble sito en Sigueza y Góngora número dos (2), ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, México. con la superficie, medidas y colindancias que se expresarán y del segundo la cancelación de la inscripción del inmueble mencionado en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México... a favor de la señora ROSA NAJERA **GONZALEZ**

HECHOS

1.- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el C. Director del Registro Público... adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan... el inmueble sito en Sigueza y Gongora número dos (2), Circuito Historiadores, fraccionamiento Loma al Sol, ciudad Satèlite, Estado de México, aparece como propiedad de la señora ROSA NAJERA GONZALEZ y como usufructuario el señor ALBERTO CALZADO RODRIGUEZ. II.- El inmueble... tiene una superficie de doscientos trece metros

veintidós decimetros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes; al norte: con nueve metros cuatrocientos ochenta y cinco milímetros con la calle de Carlos Sigueza y Góngora, vía pública de su ubicación, al sur: en siete metros trescientos setenta y siete milimetros con la calle de Andador, al oriente: en veinte metros con lote número trescientos treinta y uno, al poniente: en veinte metros con el lote número trescientos veintinueve, inscripción en el Registro Público de la Propiedad libra (sic) primero, sección primera, volumen novecientos ochenta y nueve de la serie A, a fojas setenta y cuatro, partida dieciséis. Ilt.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble... la suscrita lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos, posesión... continúa, pública, pacífica, de buena fe e ininterrumpidamente... por lo que de acuerdo con la ley se han posesión... operado efectos prescriptitos en mi favor... judicialmente solicito se me declare propietario del inmueble en cuestión. IV.- Con respecto a la causa que originó mi posesión manifiesto que en el mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y dos celebré acto jurídico con el señor ALBERTO CALZADO RODRIGUEZ respecto a los derechos de posesión del inmueble materia del presente. V.- Asimismo ha realizado de mi peculio gastos del inmueble materia de la titis, documentos que anexo a la presente para comprobar mi carácter de poseedor de buena fe. VI.- Respecto al tiempo que he poseido en concepto de propietario, pacífica, continúa y públicamente lo compruebo con los documentos que se anexan y lo comprobaré de igual forma con prueba testimonial la cual ofreceré en el momento procesal oportuno.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representario, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Naucalpan de Juárez, México, tres de diciembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Ei Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica. 2230-A1.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: 48/2004 SEGUNDA SECRETARIA FERNANDO ALBARRAN GONZALEZ.

Se hace del conocimiento que JOSE LUIS NAVA SOLIS, actora en el presente juicio, demanda en el expediente número 48/2004, relativo al juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura, a MAGDALENA SANTA CRUZ GUILLEN Y FERNANDO ALBARRAN GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en Monte Apeninos, lote 22, manzana 47, fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Montes B. municipio de Ecatepec de Morelos. Estado de México, con una superficie total de 140 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con calle Monte Apenino, al sur: 8.00 metros con lote 15, al este: 17.50 metros con lote 23, y al oeste: 17.50 metros con lote 21, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con siguientes rechos que de manera suchita se mencionan. Con fecha 04 de octubre de 1981, los señores FERNANDO ALBARRAN GONZALEZ Y MAGDALENA SANTA CRUZ GUILLEN, adquirieron por medio de INCOBUSA, el inmueble antes indicado, en fecha 15 de abril de 1982, liquidaron la última mensualidad para lo cual dieron por pagada la totalidad de la deuda, por concepto de la compra venta del inmueble mencionado: En fecha 20 de septiembre de 1992, INCOBUSA efectuó la manifestación de traslado de dominio a favor del señor

FERNANDO ALBARRAN GONZALEZ Y/OTRO, del inmueble en mención trámite que fue efectuado ante la Tesoreria de Rentas del Estado de México, con fecha 17 de junio de 1998, el suscrito efectuó contrato de compraventa con el señor FERNANDO ALBARRAN GONZALEZ, sobre el immueble materia del presente juicio, cuyo inmueble tuvo un valor de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N), con fecha 29 de junio de 1998, el suscrito efectuó el pago del impuesto predial del mismo inmueble como propietario. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de FERNANDO ALBARRAN GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se empiaza a FERNANDO ALBARRAN GONZALEZ, por medio de edictos haciendole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este termino no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldia, haciendosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaria las copias de trasiado a su disposición.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el diario Ocho Columnas de esta ciudad, así como en el boletín judicial y fijese en la puerta de este Juzgado una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

2230-A1.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

En el expediente número 692/2004, relativo al ordinario civil (usucapión), promovido por CECILIA ELISA LEMUS FLORES, en contra de LORENZA RIOS MONTERO, la mencionada actora demanda las siguientes prestaciones: a).- La usucapión respecto a la casa marcada con el número 50 A, de la calle Rancho las Pampas, del fraccionamiento San Antonio en Cuautitian Izcalli, Estado de México, con superficie de 122.40 m2 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 11, al este: en 7.20 metros con lote 39, al sur: en netros con lote 11, al este: en 7.20 metros con lote 35, al oeste: en 7.20 metros con calle Rancho las Pampas. B).- Y dictada la resolución pide se gire oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, para que inscriba a nombre de la actora dicha sentencia y se le reconozca como nueva propietaria, previo pago de los derechos correspondientes. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juício, hasta su total terminación En cumplimiento al auto dictado el veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, emplácese a la demandada LORENZA RIOS MONTERO, por edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como del periodico de mayor circulación en esta población, asl como en el boletin judicial, haciendole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este tribunat una copia integra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los seis días de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. 2230-A1.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

NOTIFICACION

Por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil cuatro, dictado en el expediente número 1116/2004, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, autorización judicial para la venta de una fracción de propiedad, promovido por EVANGELINA RUIZ VELAZQUEZ la Juez Quinto Interina de lo Familiar de Toluca, México, Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, ordenó se notifique por medio de edictos a NORMA ANGELICA HERNANDEZ CABALLERO y LUIS ERNESTO HERNANDEZ CABALLERO el presente procedimiento haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer se les tendrá por precluido el derecho de manifestar lo que a su interés conyenga en el procedimiento en que se actúa.

La promovente solicita la autorización judicial para la venta de una fracción de propiedad perteneciente a su hijo, ahora de cujus ERNESTO HERNANDEZ RUIZ propiedad que ha quedado debidamente acreditada en la escritura pública número 7988 y que le pertenece a su hijo el veinticinco por ciento del bien inmueble con las siguientes características: El lote de terreno y casa ubicado en la calle de Tolotzin, número 127 colonia Santa Bárbara de esta ciudad. Se adjudicará el 50% que pertenece al actor de la sucesión por partes iguales, es decir el 25% a la señora EVANGELINA RUIZ VELASQUEZ y el otro 25% para el señor ERNESTO HERNANDEZ RUIZ. De acuerdo con el inventario y avalúo, el restante 50% de la propiedad de este inmueble pertenece a la señora EVANGELINA RUIZ VELAZQUEZ por virtud de la sociedad conyugal derivada del matrimonio civil celebrado con el autor de la sucesión. El cual mide y linda: Al norte 14.44 metros con calzada norte, al oriente 11.00 metros con predio de Salvador Guadarrama y al poniente 10.40 metros con predio de Salvador Guadarrama y al poniente 10.40 metros con calzadario.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletin Judicial.

Se expide el presente en Toluca, México el día seis de diciembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

4694.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARIA EUGENIA GASTELUM SERRANO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro 2004, dictado en el expediente 314/04, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por JUAN UBALDO FLORES GUTIERREZ, en contra de MARIA EUGENIA GASTELUM SERRANO, de quien reciama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me ne a la hoy demandada en base a la causal provista en el une a la hoy demandada en base a la causal prevista en el artículo 4.90 en su fracción XIX del Código Civil, B).- La Perdida de los derechos que por disposición de la ley le corresponderían a la ahora demandada de la sociedad conyugal, c).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto; por lo que de gastos y costa de brigine el presente sona por conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez ordenó se emplazara a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda: Con fecha cuatro de julio del año de 1987; contrajo matrimonio con la ahora demandada, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, durante su matrimonio no procrearon hijos, el hogar conyugal lo establecieron en planta baja, manzana tres, lote cuatro, edificio c, departamento cuatro en San José la Pilita, y en fecha nueve de septiembre del dos mil dos, al llegar al domicilio conyugal me percate que mi esposa no se encontraba y por voz de unos vecinos me entere que se había ido de la casa y que no regresaría, el día diez de septiembre del dos mil dos, tevante una acta informativa para informar al Delegado de mi situación, hago del conocimiento de su señoría que desde esa fecha no he vuelto a ver a la demanda ni hemos hecho vida en común, los cuales se publicarán por tres veces de

siete en siete días, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletin judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra del presente proveido por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Metepec, Estado de México a los 29 veintinueve de noviembre del dos mil cuatro 2004.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica 4703.-13, 22 y 31 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Emplazamiento a: INMOBILIARIA KARPE, S.A.

Se hace del conocimiento que en el expediente número 316/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EVA COVARRUBIAS LOPEZ, en contra de INMOBILIARIA KARPE. S.A. Y GUILLERMO GUERRERO VARGAS, seguido ante este Juzgado, respecto de los terrenos denominados "Las Cintas" y "Zotitla". los cuales forman una sola unidad y que se encuentran ubicados en la Avenida Presidente Juárez número 274, Colonia San Jerónimo Tepetlacalco, Municipio de Talnepantla, Estado de México, por auto dei diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada INMOBILIARIA KARPE, S.A., que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circutación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijándose además, en la puerta de este Juzgado una copia integra del presente proveido por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representario, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del articulo 1.170 del Código en consulta.

Se expide el presente, en Tialnepantia, México, el uno de diciembre del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

4704.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 836/2004. DEMANDADO: HUMBERTO DORANTES GUADARRAMA.

SERGIO ABRAHAM VILLANUEVA ESQUIVEL, demanda en la via Ordinaria Civii de Usucapión en contra de HUMBERTO DORANTES GUADARRAMA, respecto del lote de terreno número cuatro, manzana doscientos treinta y tres, Barrio Talabarteros, en Chimalhuacán, México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 19.90 mts. Con lote tres; al sur 19.90 mts. colinda con lote cinco; al oriente 08.00 mts. colinda calle Temazcalli; y al poniente 06.65 mts. colinda con lote treinta y tres, con una superficie total de ciento cincuenta y seis metros cuadrados. Ignorándose su domicillo se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y así se seguirá el juicio.

Para su publicación los cuales serán publicados por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el botetin judicial que se edite el Estado de México, y en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, expedido a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

4705.-13 diciembre, 6 y 17 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En el expediente número 1653/2004, ELISEO CRUZ SANCHEZ, promueve en la via de procedimiento judicial no contencioso, diligencias sobre Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en domicilio bien conocido en el Barrio de San Joaquín la Cabecera, municipio de Ixtiahuaca, México, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte: 20.00 mts. con camino vecinal; al sur: 20.00 mts. con Ignacio Cruz Garduño y Angela Sánchez Reyes; al oriente: 42.20 mts. con Esperanza Galindo Sánchez, con quiebre hacia el sur: de 3.05 metros con Miguel Angel Cruz Galindo y al poniente: 42.20 mts. con el objeto de acreditar la posesión a título de dueño y el Juez del conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México; en fecha nueve de diciembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

D81-C1.-13 y 16 diciembre

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 854/2004. DEMANDADA: RAFAEL DAVILA REYES.

PETRA HERNANDEZ SANCHEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión, respecto del lote 2, de la manzana 51, de la Colonia México, Segunda Sección, ubicado en calle Antonio Caso número oficial 64, perteneciente a esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote 48; al sur: 10.00 metros con calle Antonio Caso; al oriente: 20.00 metros con lote 3; al poniente: 20.00 metros con lote 3; al poniente: 20.00 metros con lote 1; con una superficie de 200.00 metros cuadrados, Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días. contados a partir del siguiente día de la última publicación. comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1746-B1.-13 diciembre, 5 y 14 enero

JUZGADO DE CUANTIA MENOR CHICOLOAPAN, MEXICO E D I C T O

Al calce un sello con el Escudo del Estado de México que dice: Poder Judicial del Estado de México, Juzgado de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, Secretaria Unica, Expediente 08/2003.

En los autos del expediente número 08/2003 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por la parte actora HORACIO P. RAMIREZ RAMIREZ en contra de DAVID ROA CUEVAS, el Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, dictó un acuerdo de fecha veintidós de noviembre de dos mil cuatro que regulariza el auto de la misma fecha en el que ordena:

El Juez Acuerda: Como lo solicita el actor, con fundamento en los artículos 2.235, 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad en aplicación supletoria al Código de Comercio, se señalan las diez horas del día diecisiete de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la Quinta Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en calle Piracanto, manzana cinco, lote duplex treinta "A". Auris II Chicoloapan, fraccionamiento San Vicente, municipio de Chicoloapan, México, propiedad de David Roa Cuevas, siendo el precio de remate la cantidad de \$263,150.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. 2.235, 2.236 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena anunciar su venta convocándose postores a través de publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos del Juzgado para los efectos legales procedentes, debiendo mediar entre la publicación y fijación de edictos, así como la fecha de remate, un termino que no sea menor de siete días, con lo que se da por terminada la presente firmando al final los que en ella intervinieron y quisieron hacerio.—Al final dos firmas ilegibles.—Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Juana Dávila Flores.—Rúbrica.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR CHICOLOAPAN, MEXICO E D I C T O

Al calce un sello con el Escudo del Estado de México que dice: Poder Judicial del Estado de México, Juzgado de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, Secretaría Unica, Expediente

En los autos del expediente número 76/2001 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la parte actora HORACIO P. RAMIREZ RAMIREZ en contra de MARIA ELVIA REYES HERNANDEZ, el Juez de Cuantia Menor de Chicoloapan, México, dictó un acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro que regulariza el auto de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, en el que ordena:

Auto.- Chicoloapan, México, dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro. Con el escrito de cuenta se tiene por presentado HORACIO P. RAMIREZ RAMIREZ; visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, se señalan las once horas del día veinte de enero del año dos milicinco, para la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, de los bienes muebles consistentes en un Minicomponente marca AlWA, de tres compactos, modelo CX-NSZ30LM, serie S02EMOAA0027, con control remoto, dos bocinas y antenas; un Horno de Microondas marca Daewoo, color blanco, modelo KOR-121 M, serie KJ73DD0392, con piato giratorio de cristal, siendo el precio del avalúo de dichos bienes la cantidad de \$2.100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), por lo que se ordena su publicación a través de edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos del Juzgado para los efectos legales procedentes.

Notifiquese y cúmplase.-Así lo acordó y firma el Licenciado Albino Chávez Hernández, Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, quien actúa de forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciada Juana Dávila Flores, quien autoriza, firma y da fe.-Doy fe.-Al final dos firmas ilegibles -C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juana Dávila Flores.-Rúbrica.

1748-B1.-13, 14 y 15 diciembre.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR CHICOLOAPAN, MEXICO E D I C T O

Al calce un sello con el Escudo del Estado de México que dice: Poder Judicial del Estado de México, Juzgado de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, Secretaria Unica, Expediente 177/2003.

En los autos del expediente número 177/2003 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por la parte actora HORACIO P. RAMIREZ RAMIREZ en contra de GERARDO GOMEZ ARVIZU, el Juez de Cuantia Menor de Chicoloapan, México, dictó un acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro que regulariza el auto de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, en e que ordena:

Auto.- Chicoloapan, México, dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro. Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a HORACIO P. RAMIREZ RAMIREZ; visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, se señalan las doce horas del día veinte de enero del año dos mil cinco, para la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, de los bienes muebles consistentes en una videograbadora VHS. color negra, marca SHARP, modelo VC-A41-3U, con control remoto serie 003765281; un horno de microondas color blanco, marca SHARP CAROUSEL, con plato giratorio de cristal modelo R-50tCW, serie 1155800; un estéreo marca AlWA, modelo CX-N5555LH; un DVD color plateado con reproductor de VHS, marca SAMSUMG, modelo DVD-V3650, siendo el precio del avalúo de dichos bienes la cantidad de \$3'......0 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 0.0/100 M.N.), por lo que se ordena su publicación a través de edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabía de avisos del Juzgado para los efectos legales procedentes.

Notifíquese y cúmplase.-Así lo acordó y firma el Licenciado Albino Chávez Hernández, Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, quien actúa de forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciada Juana Dávila Flores, quien autoriza, firma y da fe.-Doy fe.-Al final dos firmas ilegibles.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juana Dávila Flores.-Rúbrica.

1749-B1.-13, 14 y 15 diciembre

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 897/2004.

FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMAN, promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación, respecto del predio denominado "TECHELCO" ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México el cual mide y linda: al norte: 86.54 metros con Maria Cristina Alemán Viuda de Solares (actualmente Francisco Javier Solares Alemán); al sur: 90.00 metros con camino; al oriente: 36.48 metros con María Cirstina Alemán Viuda de Solares (actualmente Francisco Javier Solares Alemán); y al poniente: 41.00 metros con carretera México-Texcoco, con una superficie total aproximada de 3,474.40 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos dias, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México a los

diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1750-B1.-13 y 16 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 897/2004-1. PRIMERA SECRETARIA

FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMAN, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto del predio denominado "MOTOTEPEC" ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez Estado de México, perteneciente a este Distrito Judicial, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 128.70 metros (actualmente Francisco Javier Solares Alemán).- al sur: 117.27 metros con Carlos Reyes Martel.- al oriente: 82.30 metros con Dr. Marte Lorenzana.- al poniente.- 95.56 metros con Francisco Javier Solares Alemán, con una superficie total aproximada de 10,160.97 metros cuadrados.-Publíquese por dos veces en cada uno de ellos. con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación.-Texcoco, México a dieciséis de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. En D. Lic. Iliana J. Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

1751-B1.-13 y 16 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 898/2004. SEGUNDA SECRETARIA.

FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMAN, promueve en la via de Procedimiento Judicial No Contencioso de Immatriculación", a través de Información de Dominio, respecto al terreno denominado "Techelco", ubicado en el Municipio de Chicolcapan de Juárez, Distrito Judicial, de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 99.50 metros actualmente con Francisco Javier Solares Alemán; al sur: 105.93 metros con Maria Cristina Alemán Viuda de Solares, actualmente con Francisco Javier Solares Alemán; al oriente: 68.88 metros con Maria Cristina Alemán Viuda de Solares, actualmente con Francisco Javier Solares Alemán; al poniente: 63.46 con Maria Cristina Alemán Viuda de Solares, actualmente con Francisco Javier Solares Alemán; al poniente: 63.46 con Maria Cristina Alemán Viuda de Solares, actualmente con Francisco Javier Solares Alemán; con una superficie aproximada de 6,764.81 Metros Cuadrados.

Publiquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

1752-B1,-13 y 16 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 727/2004.

DEMANDADO: CESAR HAHN CARDENAS SU SUCESION, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN. ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

GUADALUPE REINOSO FLORES, le demanda en la vía Ordinaria Civil. la Usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle 39, número oficial 135, manzana 74/D, lote 8, colonia El Sol, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 7: al sur: 20.00 metros con lote 9, al oriente: 10.00 metros con 23; al poniente: 10.00 metros con calle 39; con una superficie total

de: 200.00 metros cuadrados, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de! siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, y señale domicilio dentro de esta ciudad para oir y recibir notificaciones, con el apercibirmiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista judicial en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Doy.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto. Rúbrica. 1753-B1.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SANVICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SANVICENTE, JESUS VALDEZ ZEPEDA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA.

JOSE LUIS RIVERA ZAMUDIO, en el expediente número 30/2004 que se tramita en este Juzgado les demanda la Usucapión, respecto del lote de terreno número 16 (Dieciséis), de la manzana 91 (Noventa y uno), de la colonia el Sol de esta Ciudad de Nezahualcóyoti, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con la Segunda Avenida; al sur: 20.75 metros con el Lote 17; al oriente: 10.00 metros con la Calle 21; al poniente: 10.00 metros con el lote 01; con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte codemandada, se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos den contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y boletín judicial. Fijese en la tala de avisos de este Juzgado copia integra del presente proveido durante el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la parte codemandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete dias en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós dias del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahuacóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1754-B1.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 638/2004.

DEMANDADO: CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES, TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE. JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ABRAHAM MARQUEZ GARCIA, les demanda en la via ordinaria civil la usucapión, respecto de la parte sur del inmueble ubicado en calle 25, número 16, manzana 202, lote de terreno número 21, de la Colonia El Sol de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con el resto del terreno, al sur 20.75 m con lote 22, al oriente: 5.00 m con calle 25, al poniente: 5.00 m con lote 8. Con una superficie total de: 103.75 m2. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para ofr y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí, o por apoderado que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de caracter personal, se les haran por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete dias, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro dias del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica. 1755-B1.-13 diciembre, 5 y 14 enero

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 1053/2002. DOLORES FARIAS CUEVAS.

HUMBERTO POLANCO VALDEZ, le demanda en la via ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vinculo matrimonial que los une. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal y C).- El pago de gastos y costas del Juicio, por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, si pasado este termino no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedan las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete dias en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial - Dado en Nezahualcóyoti, México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1756-B1,-13 diciembre, 5 y 14 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO EDICTO

PEDRO GASCA PUENTE Y FRESA OROZCO ANTONIO.

Por este conducto se les hace saber que SANTA JOSEFINA HERNANDEZ MATADAMAS, le demandan en el expediente número 793/04, relativo al Juicio Escrito sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 28, de la manzana B-1, de la Colonia Loma Bonita del Municipio de Nazaran Bonita del Municipio de Nazaran Bonita del Municipio de la colonia Lorda de Múnica el quel finar las significates Nezahualcóyoti, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote veintisiete, al sur: 19.75 m con lote veintinueve, al oriente: 10.00 m con calle Pipila, al poniente: 10.00 m con lote ocho, con una superficie total 197.00 m2

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, siendo entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días del mes de diciembre del año dos Nezantalcoyul, a los siele dias del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

1757-B1.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 896/2004. SEGUNDA SECRETARIA.

FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMAN, promueve en la via de procedimiento judicial no contencioso de "Inmatriculación", a través de información de dominio, respecto al terreno denominado "Techelco", ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito Judicial, de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 51.40 m con María Cristina Alemán viuda de Solares. (actualmente con Francisco Javier Solares Alemán, al sur: 77.40 m con Francisco Javier Solares Aleman, al oriente: 67.60 m con Francisco Javier Solares Aleman. al poniente: 61.86 m con Francisco Javier Solares Alemán, con una superficie aproximada de: 4,035.32 m2.

Publiquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los diecisiete dias del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica. 1758-B1.-13 y 16 diciembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

EXPEDIENTE: 863/2003.

SECRETARIA "A"

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V., en contra de JOSE MANUEL LOPEZ VARELA, en el expediente 863/2003. El C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil mediante proveídos de fechas ocho de noviembre y veintiuno de octubre del año dos mil cuatro, ordeno sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en San José del Real número 54, departamento 402, y cajón de estacionamiento, lote 36, de la manzana "U", Fraccionamiento Lomas Verdes, Quinta Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por la cantidad de \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Siendo la fecha de audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día veinte de enero del año dos mil cinco. Se convocan postores

Para su publicación en los tableros de este Juzgado, la Tesorería y el periódico La Crónica de Hoy, por dos veces mediando siete días entre cada publicación y siete días entre la segunda publicación y la fecha de remate.-México, D.F., a 24 de noviembre del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Román Juárez González -Rúbrica

2231-A1.-13 diciembre y 10 energ

de México

JUZGADO 37°. DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Controversia de Arrendamiento promovido por MELLADO ENVILA ROBERTO C., en contra de LUCIA PUENTE SANTAOLALLA y otro, expediente con número 176/1994, el C. Juez Trigésimo Septimo del Arrendamiento inmobiliario de esta Capital, dictó un auto con fecha veintinueve de octubre del año en curso, que en su parte conducente dice: se procede a sacar remate el inmueble embargado en autos, por lo que se señalan las doce horas del día veinte de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate, en primera almoneda del inmueble embargado en el presente juício, para lo cual deberán convocarse postores por medio de edictos que deberán fijarse en los tableros del Juzgado y en la Tesorería del Departamento del Distrito Federal, así como en el periódico "El Sol de México", por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el mismo la cantidad de CIENTO TREÍNTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo formulado por el perito designado en rebeldía a la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles del inmueble que se encuentra ubicado en el local comercial No. 5, del edificio en condominio marcado con el número 185, calle Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez, sobre el lote 19, fusionado de la manzana 11, Fraccionamiento La Condesa en Atizapán de Zaragoza, Estado

Para su publicación en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos por dos veces mediando entre una y otra siete días hábiles, así como entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles.-México, D.F., a 10 de noviembre del año 2004-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Maria Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

2231-A1.-13 diciembre y 10 enero.

JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Oral, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ARACELI HERNANDEZ REYES, expediente 1005/01, el C. Juez dictó un auto que en la parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a once de noviembre del año dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de la parte actora... y como lo solicita se señalan las once horas del día dieciocho de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar en subasta pública el inmueble hipotecado ubicado Avenida Istmo 178, departamento 303, edificio C. del Conjunto Habitacional denominado "Privadas del Sol", Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$280,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que arroja el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo; por lo que se convocan postores y para la celebración de dicha audiencia anúnciese este proveido por medio de edictos que deberán fijarse por dos veces... y atendiendo a que el domicifio del bien inmueble dado en garantía hipotecaria se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este H. Juzgado... gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Tultitán. Distrito de Cuautitlán. Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda efectuar la publicación de dictos... en los tableros de dicho juzgado, así como en la oficina de finanzas de dicha entidad, y en el periódico de mayor circulación de dicha plaza a efecto de que se haga pública la fecha de la subasta de

referencia, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-Notifíquese.-Doy fe.

Se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos del Juzgado Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, así como en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico denominado "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual piazo-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Alberto Martínez Fragoso.-Rúbrica.

2232-A1.-13 diciembre y 6 enero

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del expediente número 311/02, relativo al Juicio Oral, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JAVIER ESTEBAN YANEZ MARTINEZ, se dictó el siguiente:

AUTO - Benito Juárez Distrito Federal, a nueve de noviembre del año dos mit cuatro, ...con fundamento en el artículo 569, 570, 571, 572, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que de autos se desprende avalúo rendido por el perito valuado de inmuebles de la parte actora, se designa como valor del inmuebles hipotecado la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad; anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería de esta Ciudad y de Cuautitlán, México, así como en el periódico El Diario de México, Boletín Judicial de este Tribunal y del Juzgado Exhortado así como en sus estrados de ambos y en términos de lo dispuesto en el artículo 570 del citado ordenamiento legal, deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última, pública y la fecha de remate igual plazo de siete días. Es postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado y citado anteriormente. Se señalan las diez horas del día dieciocho de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble. El inmueble a rematarse se encuentra ubicado entre la calle Rancho La Alborada, Condominio 23-B, lote 19, manzana 04, Conjunto Urbano "Rancho San Blas", municipio de Cuautitián, México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, ante el Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesoreria de esta Ciudad y de Cuautitlán, México, así como en el periódico El Diario de México, Boletín Judicial de este Tribunal y del Juzgado. Exhortado, así como en sus estrados de ambos y en términos de lo dispuesto en el artículo 570 del citado ordenamiento legal, deberán mediar entre una y otra publicación siéte días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días.-México, Distrito Federal, a 23 de noviembre del 2004 - El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Alberto Rangel Ramirez.-Rábrica.

2232-A1.-13 diciembre y 6 enero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPÀNTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 690/2003-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICTOR MANUEL MALDONADO QUIROZ, en contra de JOSE



CALDERON ALVARADO, en cumplimiento al auto de fecha uno de diciembre del año en curso, se señalaron las trece horas del dia diecisiete de enero del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: calle Retorno de Ancira número 25, Colonia Colinas de San Mateo, Naucalpan. Estado de México, C.P. 53000, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la entidad bajo los antecedentes registrales partida 370, volumen 689, fibro primero, sección primera, con un valor de la cantidad de \$1,900,500.00 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado para la primera almoneda de remate al bien inmueble embargado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2,239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días. en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar no menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, los que se expiden a los ocho días del mes de diciembre del dos mil cuetro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eva Maria Zarza Vargas.-Rúbrica 2233-A1.-13, 16 diciembre y 4 enero

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ FOICTO

En el expediente marcado con el número 736/2004-2, relativo a la immatriculación judicial, promovido por SEGAL MIZRAHI SHLOMO, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tialnepantia con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de dieciséis de noviembre del dos mil cuatro, ordenó publicar la solicitud de inmatriculación judicial respecto de una fracción del terreno ubicado en el paraje denominado "El Talayote", en el poblado de Santiago Tepatlaxco, municipio de Naucalpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 53.680 m con "Edmonds International", S.A. de C.V., o Armando Moreno Ramirez, al surceste: en 11.393 m con Shlomo Segal Mizrahi, al noroeste: en 9.634 m con Shlomo Segal Mizrahi, al noroeste: en 18.016 m con Shlomo Segal Mizrahi, al suroeste: en 11.852 m con Shlomo Segal Mizrahi, al suroeste: en 105.406 m con Shlomo Segal Mizrahi, al noroeste: en 7.154 m con José Cruz González Robirosa, y al noroeste: en 140.009 m con Ejido de Tepatlaxco, Estado de México, con una superficie de: 1,925.310 m2. (UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO METROS TRESCIENTOS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS); a fin de que quien crea tener mejor derecho al inmueble materia de la inmatriculación, comparezca a deducirlo ante este Juzgado, en términos de lo establecido por el artículo 8.55 del Código Civil en

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado, y en otro de mayor circulación en esta población, los que se expiden a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Zarza Vargas.-Rúbrica.

2234-A1.-13 y 16 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO

C. ALBERTO AVILA RIVERA

Se hace de su conocimiento que SOCORRO GARCIA CUEVAS, por su propio derecho, en el expediente registrado bajo el número 699/2004, en la vía ordinario civil, sobre divorcio necesario, le demandó las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vinculo matrimonial que nos une, fundado en la causal XIX del artículo 4.890 del Código Civil vigente en el Estado de México, en virtud de darse el supuesto previsto en el numeral de derecho que se invoca. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el hoy demandado se oponga temerariamente a la presente.

Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, bajo apercibimiento legal que pasado ese término, si no comparece a juício por si, por apoderado o por gestor que le represente, se seguirá el Juicio en su rebeldia, haciéndosele las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletin ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 de la Ley Procesal prealudida, debiendo fijar además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del

Publiquese por tres veces de siete en siete dias, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Texcoco de Mora, Estado de México, a siete de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica. 4688.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 639/2004. PRIMERA SECRETARIA. NARCISO GARAY ROMERO

FELIPE SANTIAGO MORALES, le demando en la via ordinaria civil la usucapión, respecto de una fracción del terreno denominado "Coatlinchán III", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco. Estado de México, el cual posee desde el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y tres en virtud de haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con el señor NARCISO GARAY ROMERO, posesión que tiene con el caracter de propietaria en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, predio que mide y linda: al norte: 20,00 m con baldio, al sur 20,00 m con Rancho El Nopal, al oriente: 10,00 m con calle. a, poniente: 10.00 m con Rancho El Nopat, con una superficie total aproximada de: 200 m2.

Haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este Juzgado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publiquese por tres veces de siete en siete dias en el periodico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Texcoco, Estado de México, a cuatro de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Lic. Iliana Justiniano 4689.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 738/2004. SEGUNDA SECRETARIA

NARCISO GARAY ROMERO.

CELESTINO JUAREZ TORRES, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción positiva por usucapión de una fracción de terreno denominado "Coatlinchán Tercero", ubicado en la Colonia Guadalupe, en el poblado de San Miguel Coatlinchán, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describirán en el apartado de hechos de esta demanda.

- B).- La cancelación y tildación, de la inscripción que obra bajo los siguientes datos: Partida mil ochenta y ocho, folio siete mil ciento noventa y nueve, libro primero, volumen doscientos, fracción quinta, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, a nombre del señor NARCISO GARAY ROMERO.
- C).- La inscripción de la sentencia, que declare que se ha consumado la usucapión y por ende, me he convertido en el propietario de dicho inmueble.
- D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el día veintidos de noviembre del año dos mil cuatro, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del termino de treinta dias, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia integra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oir y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia con el apercibimiento que de no hacerlo. las subsecuentes y aún las de caracter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-Doy fe.-Texcoco de Mora, a veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

4690.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO, 696/04. SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del expediente arriba citado, la señora REYNA VICTORINO RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho, el Juicio Ordinario Civil, en contra de NARCISO GARAY ROMERO, respecto del terreno denominado Coatlinchán Tercero, ubicado en la Colonía Guadalupe, en el poblado de San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.45 m con Juan Carlos López Hernández, al sur: 23.46 m con baldio, al oriente: 8.55 m con Justina Rivero, al poniente: 8.55 m con calle Con una superficie de: 205.00 m2.

Emplácese al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por si: por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publiquese por tres veces de siete en siete dias en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Texcoco, México, a doce de noviembre del dos mil cuatro-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica. 4691 -13 diciembre, 5 y 14 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 641/2004. PRIMERA SECRETARIA

JOSEFINA GAYTAN SANABRIA.

MANUEL ROSAS GAYTAN, le demanda las siguientes prestaciones

- A).- La prescripción positiva por usucapión, de una fracción del terreno denominado "Xochitenco", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describirán en el apartado de hechos correspondientes.
- B).- La cancelación y tildación de la inscripción de que obra bajo los siguientes datos: partida trescientos siete, libro primero, sección primera, volumen cuarenta, de fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a nombre de la señora JOSEFINA GAYTAN SANABRIA.
- C).- La inscripción de la sentencia que declare que se ha consumado la usucapión y por ende me he convertido en propietario.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciendole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, así mismo, fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se deja a disposición de la parte demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria, finalmente se apercibe a la demandada que en caso de no comparecer por si, por apoderado legal o gestor que pueda representarla, se seguira el Juicio en su rebeldia, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.- Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

4692.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 694/2004. SEGUNDA SECRETARIA.

NARCISO GARAY ROMERO.

DOROTEA VICTORINO RAMIREZ, le demanda las siguientes prestaciones.

- A).- La prescripción positiva por usucapión, de una fracción del terreno denominado "Coatlinchán Tercero", ubicado en la Colonia Guadalupe en el poblado de San Miguel Coatlinchán, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describen en el apartado de hechos de esta demanda.
- B).- La cancelación y tildación y de la inscripción de que obra bajo los siguientes datos: Partida mil ochenta y ocho, folio siete mil ciento noventa y nueve, libro primero, volumen doscientos, fracción quinta de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, a nombre del señor NARCISO GARAY ROMERO.
- C).- La inscripción de la sentencia que declare que se ha consumado la usucapión y por ende me he convertido en propietaria de dicho inmueble.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el ocho de noviembre del año en curso, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete dias, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín "ludicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda. haciendole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, así mismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia integra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerio, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.- Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica. 4693.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA EDICTO

En el expediente número: 554/00, relativo al Juicio Crdinario Mercantii, promovido por OPERADORA INTERGASOLINERAS S.A. DE C.V., contra SERVICIO ZAPATA S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal DIONICIO GONZALEZ ORTIZ y LUIS GONZALEZ ORTIZ, la Juez Primero Civil de Primer Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día diez de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes muebles consistentes en:

- 1.- Una Sala de tres piezas en tela color verde, beige y rojo con marcos de madera en el frente, cabecera y patas color caoba, seminueva
- 2.- Un mueble anticuario en madera caoba con puerta de cristal y cristales a los lados, con tres entrepaños de cristal.
- 3.- Doce figuras de Porcelana constantes de una bailarina, pastor, muñeca con girasoles, payaso con saxofón, gemelos tocando fiauta, dos parejas con gato y patos, payaso con golf, una madona, borracho, dos adanes y nov
 - 4.- Dos mesas laterales con base de mármol de .80 cm.
- 5.- Una mesa de centro con base de mármol rectangular de 1.20 X .50 cm. con madera caoba.
- 6.- Una Sala de Tres piezas estilo provincial de terciopelo verde con marcos de madera caoba.
- 7.- Un Mueble de madera caoba de 1.2 X .50 cm con cristal central.
- 8.- Tres mesas laterales en madera color caoba de .50 cm de diámetro aproximadamente
- 9.- Mesa de servicio con dos entrepaños de mármol y metal con ruedas
- 10.- Comedor con mesa ovalada de 2,50 X 1,00 mts. de madera caoba, con dos siliones con medallones en terciopelo verde respaldo y asientos del mismo color y base de madera, un trinchador del comedor color café claro, cuatro puertas inferiores, tres cajones y vitrina superior con cuatro puertas, dos entrepaños de cristal de 2.50 X 1.20 mts.
- 11.- Un Mueble de Madera caoba de 3.00 mts. X 60.00 cms, para mantelería de 1,20 mts, de altura
- 12 Juego de copas con cuarenta copas y una jarra de cristalería de murano en color verde de distintos tamaños.

- 13.- Juego de seis copas con licorera y seis vasos en cristal cortado
- 14.- Seis copas en color vino, azul, ámbar, otras seis copas pequeñas en color vino, azul y ámbar.
- 15.- Seis vasos cristal cortado color vino, ámbar, verde y amarillo
- 16.- Dos candiles de cristal cortado de ocho lámparas cada una con armazón metálico dorado.
- 17.- Siete lámparas de dos focos en color adheridos a la
- 18.- Un cuadro al óleo con marco de madera, "videsol" de uvas y manzanas de 1 metro X 60 cms.
- 19.- Un cuadro al óleo con cuadro de madera de 60 X 50 cms, paisaie de árboles y río.
- 20 Un cuadro al óleo con marco de madera de 70 X 80 cms. de niña "Ester 73", con flores,
- 21.- Un piano "Washburn" de madera natural, barniz natural de 1.50 de alto X 1.80 de largo y .50 cms aproximadamente de ancho y dos pedales inferiores.
- 22.- Un mini componente color gris con bocina de madera marca "KenWood", paso de cassetera y compac disc, serie
- 23.- Un televisor de 29", marca Sony Triniton, color gris, serie 4009077, modelo KV29PS100 a color.
- 24.- Un televisor de 20°, Daewoo, color negro, modelo DT02001PS.
- 25.- Un Televisor de 40°, color negro marca Sanyo, modelo AVM2755, serie V6070486903583,
- 26.- Televisor de 20" color gris, marca Phillips, serie 61001392.
- 27.- Reproductor de DVD y CD, color gris, marca Sony, serie 802566.
- 28.- Video casetera color negro, marca Sony, serie 346025
- 29.- Minicomponente color gris, con bocinas, "AIWA", serie 55GL607Kl977.
 - 30.- Televisor de 20" JVC, color gris, serie 116136555.
- 31.- Radiograbadora color violeta con gris, marca LG, modelo CD32-30B, para casetera y CD.
- 32. Un espejo oval con marco de madera de un metro de alto abatible
- 33.- Una lámpara de alabastro en color blanco con hojas grabadas y asas doradas.
 - 34.- Un Florero de Cristal cortado de 30 cms. de alto.
- 35.- Tres figuras con base de madera de porcelana: una de un pastor con oveja "DEAR" esculture Artistique Hand Painter Italy, otra de una pastora con borrego "DEAR" esculture Artistique Hand Painter Italy pintado; otro de un niño pescador sin marca, niño con bate y pescado en la rodilla.
- 36.- Un Horno de Microondas marca Panasonic de 60 X 50 cms, sin número visible, color negro con doce botones para su
- 37.- Un Escritorio Ejecutivo de madera de 1.80 cms. de largo por un metro de ancho
- 38.- Un cuadro al óleo con marco de madera con cabeza de caballo de 80 X 60 cms., firma "JMTZ ROSALES".

- 39.- Un librero de once entrepaños, aglomerado color café, con credenza inferior de tres puertas corredizas de dos metros de altura por 1.80 cms. de largo y 60 cms de ancho.
- 40.- Dos Sillas de visitas con vinit color café, patas de madera.
- 41.- Un sillón con ruedas con vinil color café, con veintiún botones.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$192,100.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Anúnciese su venta convocando postores para su publicación pór tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, dado en Lerma, México, el día siete de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

4695.-13, 14 y 15 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Exp. 4441/50/04, BLANCA ESTELA ZAMUDIO ALONSO, OLGA ZAMUDIO ALONSO Y SONIA ZAMUDIO ALONSO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ave. Atlacomulco No. 8, Col. La Loma Tialnemex, Municipio de Tialnepantla, distrito de Tialnepantla, mide y linda: al norte: 6.50 m con Margarito Frías, al sur: 6.50 m con calle Atlacomulco, al oriente: 32.00 m con resto del predio, al poniente: 32.00 m con Salvador Peña. Superficie aproximada de: 128.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 29 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

4696.-13, 16 y 21 diciembre

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 12040/2004, PABLO BARRIOS CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el immueble ubicado en Prolongación de Sonora #4, en Santiago Militepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 18.40 m con Miguel Garza, al sur: 18.78 m con Cerrada de Sonora, al oriente: 12.30 m con Andrés Díaz Mendoza, al poniente: 12.40 m con Sebastián Arellano Díaz. Superficie: 227.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4707.-13, 16 y 21 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA E D ! C T O S

Exp. 567/04, SERGIO SANCHEZ DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del Barrio Primero de esta Cabecera Municipal, Municipio de Morelos, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 32.70 m colinda con fracción de terreno del Sr. Luis Sánchez Dávila, al sur: 25.67 m y colinda con carretera Atlacomutco-Villa del Carbón, Méx., al oriente: 39.10 m colinda con fracción de terreno del Sr. Pedro Montiel Gonzátez, al poniente: 38.30 m colinda con terreno de la Sra. Maria Aguilar de Velázquez. Superficie aproximada: 1,129.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. lxttahuaca, Méx., a 20 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4714.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 568/04, LUIS SANCHEZ DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del Barrio Primero de esta Cabecera Municipal, Municipio de Morelos, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 47.15 m colinda con Camino Real, al sur: 66.70 m colinda con Sergio Sánchez y Pedro Montiet, al oriente: 56.20 m colinda con Agustín Zaragoza, al poniente: 38.30 m colinda con la Sra. María Aguilar de Velázquez. Superficie aproximada: 2.689.94 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo-littahuaca, Méx., a 20 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4714.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 571/04, SATURNINA RODRIGUEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. de J. Valentin Dávila No. 5 Bo. Sto. Domingo, Municipio de Jocotitlán, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 8.00 m con Elizabeth Rodríguez Martinez, al sur: 2.90 m y 5.00 m con privada particular calle privada, al oriente: 29.65 m con Olga Araceli Martinez Legorreta, al poniente: 23.20 m y 6.80 m con servidumbre de paso y privada particular. Superficie aproximada: 168.67 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo-txtahuaca, Méx., a 20 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4714.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 566/04, PEDRO MONTIEL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Primero de esta Cabecera Municipal en Morelos, Municipio de Morelos, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 32.00 m colinda con Roberto Monroy Saldivar, al sur: 34.00 m colinda con carretera Atlacomulco a Villa del Carbón, Méx., al oriente: 44.70 m colinda con Roberto Monroy Saldivar, al poniente: 39.10 m colinda con Sergio Sánchez Dávila. Superficie aproximada: 1,383.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 20 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4714 -13, 16 v 21 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO NOTARIAL

Por escritura 43,086 volumen 852 del 05 de noviembre de 2004, se lievo a cabo la radicación, ante mi de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor AGUSTIN AJIZ JIMENEZ quien también había usado el nombre de AGUSTIN AJIS JIMENEZ, compareciendo los señores MARIA GUADALUPE AJIS GOMEZ en su carácter de Unica y Universal Heredera y ANGEL AJIZ GOMEZ en su carácter de Albacea. Aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes. Herencia instituida a favor de la propia señora MARIA GUADALUPE AJIS GOMEZ.

RODRIGUEZ. LICENCIADO CARLOS OTERO RUBRICA

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO 4697.-13 y 22 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 42,793 de fecha 05 de agosto del 2004, los señores MARIA GONZALEZ RAMOS US de agosto del 2004, los senores MARIA GONZALEZ RAMOS y MA. ANTONIETA, RAUL representado en este acto por su apoderada general señora MA. ANTONIETA ALVAREZ GONZALEZ, JESUS SALVADOR y MA. DEL ROSARIO todos de apellidos ALVAREZ GONZALEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SABINO ALVAREZ CHAVEZ, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 05 de diciembre del 2003.

Ecatepec de Mor., Méx., a 09 de noviembre del 2004.

RODRIGUEZ.-LICENCIADO CARLOS OTERO

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4698.-13 y 22 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 43,116, volumen 852 de fecha Mediante escritura numeró 43,116, volumen oso de lecha 10 de noviembre del año 2004, se radicó ante mi Notario Público No. 22, del Estado de México, antes Notario Público No. 10 del Distrito de Tialneparatia, Estado de México, la sucesión testamentaria del Sr. ROBERTO TAPIA TELLEZ, compareciendo la señora ENEDINA GOMEZ ORTEGA aceptando la herencia instituida y la señora OLIVIA MARGARITA TAPIA VAZQUEZ aceptando el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4699.-13 y 22 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del articulo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 42,881 de fecha Mexico; hago saber que mediante escritura No. 42,881 de fecha dos de septiembre del 2004, los señores MARIA DEL CARMEN ORTEGA ORDUÑA, PABLO, JUAN CARLOS, MARIA DE LOURDES y GUILLERMO todos de apellidos OCAMPO ORTEGA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria de la Sucesión a bienes del señor GUILLERMO OCAMPO TAPIA, presentando copía certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 13 de abril de 1993.

Ecatepec de Mor., Méx., a 22 de noviembre del 2004.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ .-RUBRICA NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4700.-13 v 22 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 42,906 de fecha 13 de septiembre del 2004, los señores EVA, MARIBEL, SILVIA ERNESTINA, MA. DOLORES, MARIA GUADALUPE, ANTONIA, SAUL Y MA. FELIX todos SOBERANES MONTIJO, dieron inicio a la Sucesión intestamentaria de la señora ROSA MONTIJO. NAVIDAD, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 4 de marzo de 2004.

Ecatepec de Mor., Méx., a 22 de noviembre del 2004

RODRIGUEZ.-LICENCIADO CARLOS OTERO RUBRICA

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO

4701,-13 y 22 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 42,906 de fecha 13 de Septiembre del 2004, los señores EVA, MARIBEL, SILVIA ERNESTINA, MA. DOLORES, MARIA GUADALUPE, ANTONIA, SAUL Y MA. FELIX todos SOBERANES MONTIJO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria del señor Ralli SCIEDANES a la Sucesión Intestamentaria del señor RAUL SOBERANES REYES, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 24 de diciembre de 1988.

Ecatenec de Mor., Méx., a 22 de noviembre del 2004

LICENCIADO CARLOS OTERO RUBRICA

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO. 4702.-13 y 22 diciembre.

GILLETTE DISTRIBUIDORA 9.A. DE C.V. R.F.C. GDI 930706NZ1

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

Para efectos de lo señalado en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en relación con la Transformación de la sociedad denominada Gillette Distribuidora S.A. de C.V., en Gillette Distribuidora S. de R. L. de C.V., se publican los siguientes acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Gillette Distribuidora S.A. de C.V., celebrada el 2 de Diciembre del 2004.

- 1. Se acuerda expresamente en este acto la transformación de Gillette Distribuidora S.A. de C.V. en Gillette Distribuidora S. de R. L. de C.V.
- Se aprueba que el balance de Gillette Distribuidora S.A. de C.V. al 30 de noviembre de 2004, se utilice como base para la transformación.
- La transformación surtiria efectos a partir del 1º de Enero del 2005.

Para los mismos efectos, se publica el balance general de Gillette Distribuidora S.A. de C.V. al 30 de Noviembre del 2004.

Naucaipan de Juárez, Estado de México, a 8 de Diciembre del 2004.

Miguel Angel Carrillo Ruiz Secretario del Consejo de Administración (Rúbrica).

4708.-13 diciembre.

GILLETTE DISTRIBUIDORA SA. DE C.V.

Estado de Resultados 30 de noviembre de 2004 (Miles de Pesos)

Ventas netas Costo de ventas	2,241,898 1,119,259
Utilided Bruta	1,122,639
Gastos de venta y de administración	743,347
Utilidad de operación	743,347
Resultado de financiamiento :	
Intereses ganados, neto Utilidad cambiaria, neta	1,298 1,072
Resultado de financiamiento	2,370
Otros gastos : Regalfas pagadas Otros gastos, neto	49,762 727
	50,489
impuesto sobre la Renta	1,492
Utilidad Neta	329,681

C.P. Mónica Trejo García Gerente de Contabilidad (Rúbrica).

4708.-13 diciembre.

GILLETTE DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V. Estado de Situación Financiara 30 de noviembre de 2004 (Milea de Pasos)

Activo	•	Panivo v Capital Contable	
Activo Circulante.		Pasivo Circulante:	
Electivo Cuentas por Cobrar Cuentas por Cobrar Cuentas por Cobrar a afiliadas Pagos Anticipados Otras Cuentas por Cobrar	45.891 509.088 28.181 6.681 103,082	Cuentas por Pagar Pastros Acumulados Cuentas por Pagar Afliadas Total Pastro Circulanta	112,210 114,434 102,668 329,632
Total Activo Circulante	692,721	Capital Contable:	
		Cepital Social Reserva legal Resultado acumulados Resultado del Ejercicio	50 38,021 (4,662) 329,681
		Total Capital Contable	363,059
	692,721		692,721
	Gerente d	ca Trejo García e Contabilidad	
	(R	úbrica).	470813 diciembre

EL C. LIC. OSCAR MORALES TORRES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES V, VIII Y XIV DEL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGÂNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO. - - -

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DIA TREINTA DE NOVIGEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, TRATO EN EL ACTA 016/2004, EN EL INCISO "C" PUNTO NUMERO XI DEL ORDEN DEL DIA; QUE A LA LETRA DICE:

"EN USO DE LA PALABRA EL LIC. CESÁREO ANTONIO DOMÍNGUEZ DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO; LA APROBACIÓN PARA AUTORIZAR EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS, QUE PERMITA REGULARIZAR EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES VENCIDAS, OTORGANDO PARA TAL EFECTO LA CONDONACIÓN DEL 100% DE MULTAS Y EL SUBSIDIO AL 50% DE LOS RECARGOS GENERADOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; QUE ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LO CUAL, SE PROPONE DIFUNDIR ESTA CAMPAÑA A LA CIUDADANÍA IXTAPENSE MEDIANTE CARTELES, MANTAS ALUSIVAS, PERIFONEO Y SPOTS EN RADIO Y TELEVISIÓN LOCAL.

ACTO SEGUIDO, LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, AUTORIZAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS, QUE PERMITA REGULARIZAR EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES VENCIDAS, OTORGANDO PARA TAL EFECTO LA CONDONACIÓN DEL 100% DE MULTAS Y EL SUBSIDIO AL 50% DE LOS RECARGOS GENERADOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; QUE ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LO CUAL, SE PROPONE DIFUNDIR ESTA CAMPAÑA A LA CIUDADANÍA IXTAPENSE MEDIANTE CARTELES, MANTAS ALUSIVAS, PERIFONEO Y SPOTS EN RADIO Y TELEVISIÓN LOCAL."

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR MORALES TORRES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO (RUBRICA).

4709.-13 diciembre.



Gobierno del Estado de México Secretaría de la Contraloría Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial Dirección de lo Contencioso e Inconformidades



EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES TOLUCA, MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Expediente RAI/119/2004, ELFEGO FIDENCIO BUTRÓN DÍAZ, promueve recurso administrativo de inconformidad en contra de la resolución emitida por la Dirección de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría, dictada en el expediente AUD/001/2003, al cual recayó acuerdo de fecha once de noviembre del presente año, mismo que se contiene en el oficio 210062000/1024/2004. Por lo que se hace del conocimiento del C. Elfego Fidencio Butrón Díaz, que mediante dicho acuerdo esta Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, tomando en consideración la prevención que le fue efectuada al recurrente mediante oficio 210062001/051/2004, con el fin de que en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, completara y aclarara su escrito, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surtiera sus efectos dicha notificación, apercibido que de no hacerlo se desecharía su recurso en términos de lo dispuesto por el articulo 193 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos en cita y, pese a encontrarse legalmente notificado el C. Elfego Fidencio Butrón Díaz mediante Edicto publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado y en el periódico "El Economista" en fecha veintidós de octubre del año en curso y al haber surtido efectos la citada notificación el día veinticinco de octubre del presente año, transcurriendo el término concedido los días veintiséis, veintisiete y veintiocho del mismo mes y año, no computándose los días veintitrés y veinticuatro por ser inhábiles, sin existir constancia del cumplimiento referido, se hace efectivo el apercibimiento decretado y en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 193 fracción III del Ordenamiento Legal invocado, se desecha de plano el recurso de inconformidad intentado.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, 29 de Noviembre de 2004. El Director de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Lic. José Gabriel Carreño Camacho.- Rúbrica.

CONTRALORIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI 2003-2006

SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

EXPEDIENTE: CI/SQD/073/2003 MB

ACUERDO

EN LA CONTRALORIA INTERNA DE MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS VEINTITRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Visto el análisis del contenido de todas y cada una de las actuaciones y una vez que recayó resolución al procedimiento administrativo disciplinario radicado bajo el número de expediente que al rubro se indica; se tiene que una vez solicitados los datos referentes al C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ, a la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento, nos informo mediante oficio número DA/RL.468/2004, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro, que su domicilio se ubicaba en calle Xaxical número doce, Colonia el Tikal, en el Municipio Cuautitlan Izcalli, Estado de México; domicifio en el que se le trato de localizar para notificarle la resolución de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro, diligencia que no se llevo acabo en razón de que en fecha diecisiete de noviembre del dos mil cuatro se constituyeron en el domicilio antes citado, las C.C. Olga Cristina Cruz Jacobo y Maria de los Ángeles Hipólito Bazaldua, notificadores designados por la Contraloría Interna Municipal de Cuatlitlán Izcalli, por lo que siendo las dieciséis horas con treinta minutos hicieron constar que: "nos constituimos en la colonia el Tikal procediendo a buscar la calle Xaxical sin ubicar alguna calle con ese nombre por lo que al estar constituidas en la calle Mayapan nos detuvimos frente a una tienda, lugar en donde se encontraba una mujer de aproximadamente treinta y cinco años de edad tez morena clara, cabello corporizado y color café, complexión robusta, persona que se encontraba en compañía de un hombre de aproximadamente cuarenta años, tez moreno claro, cabello corto negro, complexión regular; quienes nos manifestaron que en la colonia el Tikal no existía ninguna calle con el nombre de Xaxical y que la colonia era muy pequeña y que estaban seguros de que dicha calle no existía proporcionándonos una copia del mapa de la colonia el Tikal, verificando que efectivamente la calle de nombre Xaxical no existe en la Colonia el Tikal. Por lo anterior no fue posible notificar al C. Fernando Medel Chávez, dándose por terminada la diligencia siendo las diecisiete horas". Por lo que tomando en consideración la dirección registrada en el acuse del formato de manifestación de bienes que obra a foja dos del expediente antes citado, se procedió a realizar nueva diligencia de notificación para los efectos citados con antelación, por lo que en fecha veintidos del mes de noviembre del dos mil cuatro las C.C. Maria de los Ángeles Hipolito Bazaldua y Olga Cristina Cruz Jacobo notificadores designados por la Contraloría Interna Municipal siendo las quince horas con veinticinco mínutos hicieron constar que: "nos constituimos en la Colonia Bosques de Morelos en la calle Magnolias, procediendo a buscar el número ciento cuarenta y seis, y constituidos en el mismo asi como cerciorados de que es el domicitio correcto por las siguientes características - construcción de un solo piso con zaguán color verde. Así mismo al preguntarle a una persona que se encuentra fuera del domicilio si ese domicilio era la calle magnolias numero ciento cuarenta y seis, nos manifestó que si era el domicilio buscado; pero que el C. Fernando Abel Medel Chávez, lo había dejado de ver hace aproximadamente un año, toda vez que rentaba dos cuartos en ese domicílio y que ignoraba su domicilio actual. Sin embargo al preguntarle su nombre se negó a proporcionarlo pero su media filiación es la siguiente.- Persona de sexto masculino, aproximadamente treinta años de edad, Tez Morena, complexión robusta, cabello color negro y corto y de un metro sesenta centímetros de estatura. Asimismo se manifiesta que actualmente el domicilio antes referido se utiliza como taller de ensable y venta de tarimas de madera. Por lo anterior no es posible notificar al C. Fernando Abel Medel Chávez dándose por terminada la diligencia, siendo las quince horas con veinte minutos. Por lo antes expuesto en se desprende la imposibilidad material para notificar Al C. Fernando Abel Medel Chávez y tomando en consideración que este Organo de Control Interno carece de más datos que hagan posible su localización, así como para no lesionar sus garantias individuales al no poder efectuarse la notificación referida, consecuentemente y de conformidad con los artículos130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 63, 79 Y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México así como el artículo 21 fracción X y XV del Reglamento Orgánico de las Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; el C. Contralor Interno Municipal:

ACUERDA

UNICO.- Dada la imposibilidad para notificar al C. FERNANDO MEDEL CHAVEZ, al carecer de mas datos o indicios que hagan posible su localización, gírese el oficio correspondiente a efecto de que se notifique la resolución de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro por edictos al C. FERNANDO MEDEL CHAVEZ, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asi lo proveyó y firmó el, Contralor Interno del Municipio de Cuautittán Izcalli, Estado de México.

C.P. JOSE LUIS PEREZ SAAVEDRA CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL (RUBRICA).

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CI/SQD/073/2003-MB

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

La Contraloria Interna Municipal, vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CI/SQD/073/2003 MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ, quien se encontraba adscrito a la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal de este H. Ayuntamiento, motivado por haber presentado extemporáneamente su Manifestación de Bienes por BAJA en el servicio público.

RESULTANDO.

PRIMERO.- Que en fecha once de febrero del año dos mil tres, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloria del Gobierno del Estado de México, envió copia del Reporte Mensual de Movimientos de Personal y Ficha de Actualización de Expedientes por Procedimiento Administrativo Instaurado por la Presentación de Manifestación de Bienes, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ, omitió presentar en tiempo su Manifestación de Bienes por BAJA en el servicio público, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Que con fecha quince de septiembre del año dos mil tres y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Contralor Interno Municipal; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ, Agente de Policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma al C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ, el oficio citatorio de Garantia de Audiencia, número CM/1793/2003-MB, ial y como consta en la documental pública que obra en autos del expediente en estudio visible a foja once; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantia de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha diez de diciembre del año dos mil tres, el C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ, no compareció ante este Órgano de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha diez de diciembre del año dos mil tres se turnó el expediente CI/SQD/073/2003-MB a resolución administrativa, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

- I.- Que la Contraloría Interna Municipal de Cuautitián Izcalli, Estado de México es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III; 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 47 último párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59, 60, 63, 79, 80 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 22, 106, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 21 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- II.- Que con fecha diez de diciembre del dos mil tres, no compareció el C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ, al desahogo de su Garantía de Audiencia conferida, por lo que en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, se dio por satisfecha la garantía de audiencia y consecuentemente se tuvo por precluido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos; pese a que fue notificado conforme a derecho.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del expediente en que se actúa; se tiene y se determina que durante y dentro de la secuela procedimental, ha quedado demostrado, que el C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ; incumplió con lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ordenamientos jurídicos que a la letra establecen: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones especificas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo Servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley." Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II. "Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo," En efecto dicha irregularidad encuentra su sustento y acreditación legal mediante la constancia del Reporte Mensual y de la Ficha de Actualización de Expedientes por Procedimiento Administrativo Instaurado por la Presentación de Manifestación de Bienes, realizada por el Director de Situación Patrimonial de la Secretaria de Contraloria del Gobierno del Estado de México, mediante el cual envia documentación soporte en los que se indica que el C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ, omitió presentar en tiempo la manifestación por BAJA, en consecuencia y a efecto de perfeccionar la falta administrativa atribuible al C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ esta autoridad resolutora solicitó a la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento sus datos personales y laborales; por lo que el área administrativa mediante oficio número DA/229/2003, de fecha diez de septiembre del año dos mil tres, informó que el C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ, ocupó el cargo de agente de policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal de este H. Ayuntamiento, causando baja en el servicio público municipal el dia once de septiembre del año dos mil dos, corroborando con ello los datos de extemporaneidad remitidos por la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, luego entonces, y con tales documentales públicas, se tiene que las mismas hacen prueba plena en su contra, lo anterior con fundamento en el articulos 95 y 100 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, concatenado a que en ningún momento fueron objetadas las documentales públicas antes citadas dentro del procedimiento administrativo por el C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ; por lo que resulta que el mismo se encontraba totalmente obligado a presentar en tiempo la manifestación de bienes por BAJA, sin que lo haya hecho, toda vez que la fecha de baja fue el día once de septiembre del año dos mil dos y presentó su manifestación de bienes el día once de diciembre del año dos mil dos; tal y como consta en el acuse del formato de Manifestación de Bienes, en cuya parte posterior se encuentra el sello de la Secretaria de la Contraloria del Estado de México, Delegación Zona Metropolitana, visible a foja dos del expediente en estudio; transcurriendo así treinta días posteriores al termino establecido por la Ley, siendo éste el de sesenta días naturales, feneciendo dicho termino para cumplir con la obligación de referencia el día diez de noviembre del año dos mil dos; aunado al hecho de encontrarse desempeñando una de las funciones establecidas en el artículo 79 fracción III, párrafo siguiente inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; disposición legal que cita textualmente: "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar la Manifestación de Bienes ante los organos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad; Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo una o más de las siguientes funciones: a).- Dirección, supervisión, inspección, auditoria, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social", precepto legal que la constriñe a cumplir con lo que establecen los articulos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al encontrarse en los supuestos enunciados en el artículo 79 fracción III, párrafo siguiente inciso a) del ordenamiento de la materia, a mayor abundamiento y a efecto de robustecer la irregularidad administrativa en que ocurrió el C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ, cabe mencionar el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que dispone lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO. Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaria de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el més de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

Por lo que al desempeñar el cargo de **Agente de Policía** efectuando las funciones de **seguridad y vigilancia** se encuentra obligado a cúmplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ**, al infringir lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios

IV.- Así y tomando en consideración que por parte del C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ, existe extemporaneidad en la presentación de su Manifestación de Bienes por BAJA en el servicio público, no es menos cierto que aun cuando haya fenecido el periodo para realizar la entrega de la manifestación de bienes, la entregó, tal y como se acredita con la documental visible a foja dos, que obra en el expediente en estudio, por lo que si cumplió con la obligación pero no en tiempo; así mismo y concatenado al hecho de que en los archivos de esta Contraloria Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, según datos proporcionados via electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloria del Gobierno del Estado de México. Consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, misma que en conjunción con todos y cada uno de los razonamientos lógicos expuestos dentro del considerando que antecede, esta autoridad resolutora determina procedente la aplicación del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a efecto de abstenerse de sancionar por única vez al C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ, considerando además que la falta que le fue atribuida no constituye delito, ni causa agravios a la Hacienda Pública Municipal.

V.- Analizadas que fueron minuciosa, lógica y jurídicamente todas y cada una de las constancias que integren el expediente que ahora se resuelve, este órgano de control interno determina procedente abstenerse de sancionar por única vez al C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ, lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Contralor Interno Municipal,

RESUELVE.

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario que no presento en tiempo su Manifestación de Bienes por BAJA en el servicio público municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el articulo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta Contraloría Interna Municipal se abstiene de sancionar por única vez al C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ, apercibiéndole desde este momento que para el caso de reincidir en el incumplimiento de otra obligación semejante a la que ahora se atiende o bien alguna de las citadas por el numeral 42 de la Ley de la materia, será sancionado drásticamente conforme a derecho.

TERCERO.- Notifiquese al C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ, la presente resolución, en términos de los artículos 25 fracción i y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, infórmese a la misma que cuenta con un termino de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, lo anterior en términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO.- Túrnese Cédula Única de Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones para ser inscrita en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaria de la Contraloria del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el articulo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y el articulo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha 24 de Marzo del 2004; periódico oficial del Gobierno del Estado de México.

QUINTO.- Una vez cumptidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C.P. JOSÉ LUIS PÉREZ SAAVEDRA CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL (RUBRICA).

"EMPRESAS INFRA", S.A. DE C.V. AVISO DE FUSIÓN

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de "EMPRESAS INFRA", S.A. DE C.V., de fecha 30 de noviembre del año 2004, se acordó la fusión por incorporación de dicha sociedad como fusionada con la sociedad denominada "CORPORACIÓN INFRA", S.A. DE C.V. como fusionante. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se presenta un extracto de los acuerdos adoptados en dicha asamblea:

- 1. Se aprueba la fusión por incorporación de "EMPRESAS INFRA", S.A. DE C.V., como sociedad fusionada con "CORPORACIÓN INFRA", S.A. DE C.V., como sociedad fusionante.
- 2. En el Convenio de Fusión por Incorporación celebrado entre "EMPRESAS INFRA", S.A. DE C.V., como sociedad fusionada y "CORPORACIÓN INFRA", S.A. DE C.V. como sociedad fusionante, entre otras cosas se establecieron las siguientes:
- a) "CORPORACIÓN INFRA", S.A. DE C.V., tomará a título universal y sin excepción o limitación alguna, todos los activos, pasivos y demás derechos y obligaciones de cualquier índole y naturaleza, que de hecho y conforme a derecho correspondan a la sociedad fusionada.
- b) La fusión de lociedades comenzará a surtir efectos internos a partir del día 30 de noviembre del año 2004; y, frente a terceros, al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades si "LA SOCIEDAD FUSIONADA" pagó la totalidad de sus deudas; caso contrario, una vez que se haya cumplido con lo establecido en los artículos 223 y 224 primer párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- c) La base patrimonial y financiera de la fusión, serán las cifras que arrojen los balances de "LA SOCIEDAD FUSIONANTE" y "LA SOCIEDAD FUSIONADA", respectivamente, al día 30 de noviembre del año 2004.
- d) Las sociedades se obligan a publicar sus respectivos balances financieros al día 30 de noviembre del año 2004, en el periódico o gaceta de sus correspondientes domicilios sociales, así como un extracto de sus acuerdos de fusión y su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- e) El capital social de "LA SOCIEDAD FUSIONANTE" no se aumentará con motivo de la fusión, ya que el capital social de "LA SOCIEDAD FUSIONADA" está constituido a la fecha de celebración del Convenio de Fusión por Incorporación, en un cien por ciento por acciones que forman parte del activo de los propios accionistas de "LA SOCIEDAD FUSIONANTE", en consecuencia, el capital social de "LA SOCIEDAD FUSIONANTE" permanecerá sin variación alguna.
- f) "LA SOCIEDAD FUSIONANTE", se obliga a presentar ante las autoridades hacendarias competentes, la declaración del ejercicio social irregular y el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes de "LA SOCIEDAD FUSIONADA".
- 3. Cesen en el ejercicio de sus funciones, destitúyanse de sus cargos y revóquenseles las facultades que les fueron conferidas, a todos y cada uno de los miembros integrantes del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de noviembre del año 2004.

Lic. José Ernesto Becerril Miró. Delegado Especial (Rúbrica).

EMPRESAS INFRA, S.A. DE C.V. ESTADO RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004.	
INGRESOS POR COBRO DE DIVIDÊNDOS	
COSTO DE VENTAS UTILIDAD BRUTA	400,177,110 0
GASTOS DE OPERACIÓN:	400,177,110
GASTOS GENERALES	121,933
UTILIDAD DE OPERACION COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:	400,055,177
INTERESES A CARGO	
COMISIONES BANCARIAS INTERESES A FAVOR UTILIDAD (PERDIDA) MONETARIA COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO NETO	0 548 1,757,293 -617,638
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	-1,139,107
OTROS GASTOS OTROS PRODUCTOS OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETO	-553,901 67,111
UTILIDAD ANTES DE ISR	-486,790
I.S.R.	400,707,494
UTILIDAD NETA	400,707,494
C.P. Virgilio Núñez Vázquez Representante Legal	
(Rúbrica).	
EMPRESAS INFRA, S.A. DE C.V.	
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004	
ACTIVO CIRCULANTE	
DISPONIBLE EN CAJA Y BANCOS INVERSIONES EN VALORES	19,197 719,603
CUENTAS POR COBRAR:	
DEUDORES DIVERSOS COMPAÑIAS AFILIADAS IMPUESTOS A FAVOR	0 1,311,730
TOTAL CUENTAS X COBRAR	90,384
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	1,402,114
TAINE NOTING CHROCKARE	2,140,914
OTROS ACTIVOS	
INVERSION SUBSIDIARIAS EXCESO COSTO CONTAB ACC IMPUESTOS DIFERIDOS	2,078,679,045 4,880,483 289,448
TOTAL OTROS ACTIVOS	2,083,848,976
ACTIVO TOTAL	2,085,989,890
PASIVO	
IMPUESTOS POR PAGAR	2 205
TOTAL PASIVO	3,025
CAPITAL CONTABLE	3,025
CAPITAL SOCIAL	
RESERVA LEGAL UTILIDADES RETENIDAS UTILIDAD DEL EJERCICIO ACTUALIZACION DEL CAPITAL	1,308,833,006 93,383,345 128,394,197 400,707,494 154,658,823
TOTAL CAPITAL CONTABLE	2,085,986,865
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	2,085,989,890
C.P. Virgilio Núflez Vázquez Representante Legal (Rúbrica).	

2235-A1.-13 diciembre.

"CORPORACIÓN INFRA", S.A. DE C.V. AVISO DE FUSIÓN

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de "CORPORACIÓN INFRA", S.A. DE C.V., de fecha 30 de noviembre del año 2004, se acordó la fusión por incorporación de dicha sociedad como fusionante con la sociedad denominada "EMPRESAS INFRA", S.A. DE C.V. como fusionada. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se presenta un extracto de los acuerdos adoptados en dicha asamblea:

- 1. Se aprueba la fusión por incorporación de "EMPRESAS INFRA", S.A. DE C.V., como sociedad fusionada, con "CORPORACIÓN INFRA", S.A. DE C.V., como sociedad fusionante.
- 2. En el Convenio de Fusión por Incorporación celebrado entre "EMPRESAS INFRA", S.A DE C.V., como sociedad fusionada y "CORPORACIÓN INFRA", S.A. DE C.V. como sociedad fusionante, entre otras cosas se establecieron las siguientes:
- a) "CORPORACIÓN INFRA", S.A. DE C.V., tomará a título universal y sin excepción o limitación alguna, todos los activos, pasivos y demás derechos y obligaciones de cualquier índole y naturaleza, que de hecho y conforme a derecho correspondan a la sociedad fusionada.
- b) La fusión de sociedades comenzará a surtir efectos internos a partir del día 30 de noviembre del año 2004; y, frente a terceros, al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades si "LA SOCIEDAD FUSIONADA" pagó la totalidad de sus deudas; caso contrario, una vez que se haya cumplido con lo establecido en los artículos 223 y 224 primer párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- c) La base patrimonial y financiera de la fusión, serán las cifras que arrojen los balances de "LA SOCIEDAD FUSIONANTE" y "LA SOCIEDAD FUSIONADA", respectivamente, al dia 30 de noviembre del año 2004.
- d) Las sociedades se obligan a publicar sus respectivos balances financieros al día 30 de noviembre del año 2004, en el periódico o gaceta de sus correspondientes domicilios sociales, así como un extracto de sus acuerdos de fusión y su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- e) El capital social de "LA SOCIEDAD FUSIONANTE" no se aumentará con motivo de la fusión, ya que el capital social de "LA SOCIEDAD FUSIONADA" está constituido a la fecha de celebración del Convenio de Fusión por incorporación, en un cien por ciento por acciones que forman parte del activo de los propios accionistas de "LA SOCIEDAD FUSIONANTE", en consecuencia, el capital social de "LA SOCIEDAD FUSIONANTE" permanecerá sin variación alguna.
- f) "LA SOCIEDAD FUSIONANTE", se obliga a presentar ante las autoridades hacendarias competentes, la declaración del ejercicio social irregular y el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes de "LA SOCIEDAD FUSIONADA".
- 3. Ratifiquense los estatutos sociales de "CORPORACIÓN INFRA", S.A. DE C.V., en todas y cada una de sus partes para que continúen rigiendo a la sociedad con plena fuerza legal.
- 4. Ratifiquese a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de noviembre del año 2004.

Lic. José Ernesto Becerril Miró. Delegado Especial. (Rúbrica).

Página 2	8
----------	---

"GACETA DEL GOBIERNO" 13 de diciembre del 2004

O 13 de diciembre dei 2004
RE DE 2004.
469,088,770 0
469,088,770
74,835
469,013,935
0 1,583 1,728,050 -1,154,401
-572,066
-62,295,294 3,882 -62,291,412
407,294,589
168,687
407,125,922
407,120,025
DE 2004
86,599 71,594,196
0 0 149.859
149,859
71,830,654
2,392,850,476 888,492,084 78,502
3,281,421,062
3,353,251,716
9,858
9,868
1,850,519,972 80,346,575 120,391,781 407,125,922 894,857,608
3,353,241,858
3,353,251,716

C.P. Virgilio Núñez Vázquez Representante Legal (Rúbrica).

2235-A1.-13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO DE FUSION

Tialnepentia, México a 8 de diciembre del 2004.

Por escritura número cuarenta y nueve mil sesenta y nueve, de fecha sista de diciembre del año en curso, otorgada ante la fe del suscrito notario, se protocolizaron actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas, en las cuales se acordó la fusión de Grúas México, Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionada en Konecranes México, Sociedad Anónima de Capital Variable como fusionante.

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo doscientos veintitrês de la Ley General de Sociedades Mercantiles,

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA. idotario Público No. 13 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantia de Baz.

GRUAS MÉXICO	, S.A. DE C.V.	
BALANCE GENERAL AL	30 DE NOVIEMBRE DE 2004 R.F.C.: GME921110S	VA
ACTIVO	26.5	38,650
ACTIVO CIRCULANTE: DISPONIBLE Y CUENTAS POR COBRAR INVENTARIOS	19,014,020 7,524,630	
ACTIVO FIJO:		62,060
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	285,930 188,458	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA EQUIPO DE TRANSPORTE	1,159,516	
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	654,549	
EQUIPO DE COMPUTO	273,507	
ACTIVO DIFERIDO:	1,496,584	79,815
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1,495,304 456,231	
IMPUESTOS DIFERIDOS DEPOSITOS EN GARANTIA	27,000	
TOTAL DE ACTIVO	31,0	80,525
PASIVO Y CAPITAL		
	24,5	00,273
PASIVO CORTO PLAZO: CUENTAS POR PAGAR	18,242,026	
ANTICIPO DE CLIENTES	5,177,432	
IMPUESTOS POR PAGAR	1,080,815	
CAPITAL:	·	80,252
CAPITAL SOCIAL	1,822,000 2,335,975	
RESULTADO EJERC. ANTERIORES RESULTADO DEL EJERCICIO	2,422,277	
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	31,0	80,525
C.P. Guillermo A. Cruz Ruiz	C.P. Felipe Sánchez Merino	
Contador General	Gerente General	
(Rúbrica).	(Rúbrica).	
KONECRANES ME	(ICO, S.A. DE C.V.	
BALANCE GENERAL AL	30 DE NOVIEMBRE DE 2004 R.F.C.: KME961216EF	F 1
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE:	17,3	94,946
DISPONIBLE Y CUENTAS POR COBRAR	17,212,946	
INVERSIONES EN ACCIONES	182,000	
ACTIVO FIJO:		19,788
TERRENOS	619,788	
ACTIVO DIFERIDO:		365,383
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	314,940 350,443	
IMPUESTOS DIFERIDOS		380,118
TOTAL DE ACTIVO	10,1	300,110
PASIVO Y CAPITAL		26 672
PASIVO CORTO PLAZO:	20,275	25,673
CUENTAS POR PAGAR	5,299	
IMPUESTOS POR PAGAR		854,545
CAPITAL: CAPITAL SOCIAL	391,600	
RESULTADO EJERC. ANTERIORES	14,381,573	
SUPERAVIT POR REVALUACION	3,778,351	
RESERVA LEGAL	21,154 81,867	
RESULTADO DEL EJERCICIO		680,116
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL		,

C.P. Guillermo A. Cruz Ruiz Contador General (Rúbrica).

C.P. Felipe Sánchez Merino Gerente General (Rúbrica).

2236-A1.-13 diciembre.

2238-A1.-13 diciembre.

RODRIGUEZ LOZA, S.A. DE C.V. PASEO HDA, ECHEGARAY 28-2 COL. BOSQUES ECHEGARAY NAUCALPAN, EDO. MEX.

CONSTRUCTORA RODRIGUEZ LOZA, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) BALANCE EN LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2004

	* - *, *						Н		
			50,000 55,856	-13,376 -20,441	72,039		72,039		
PASIVO	ANTICIPO DE CLIENTES ACREEDORES DIVERSOS IMPLESTOS POR PAGAR IVA TRASLALADO TOTAL PASIVO		CAPITAL CONTABLE CAPITAL SOCIAL APORTAC, FUTUROS AUMENTOS BESEDVA I FGA	PAGO DE DIVIDENDOS RESULTADO EJERC. ANTERIORES RESULTADO DEL EJERCICIO DEL 2004	TOTAL CAPITAL		TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		N RUZ
	00000	0	52,388	19,651 0	0. 72,039	00 0	72,039	LIQUIDADOR	ING SERAFIN LOZA RUIZ
			140,203 -87,815	160,000 160,000 160,000	101,081	00	'		l
ACTIVO CIRCULANTE	CAJA BANCOS INVERSIONES CLIENTES DEUDORES DIVERSOS IVA ACREDITABLE	TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	ACTIVO FIJO MAQUINARIA Y EQUIPO DEPRECIACION ACUM. MAQUINARIA MORII IARIO Y EORO OFICINA	MODIFICATION OF CONTROL DEPN. MOBILARIO Y EQPO. OFICINA EQUIPO DE TRANSPORTE DEPN. EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CAMBRITO.	DEPN. EQUIPO COMPUTO TOTAL ACTIVO FIJO	ACTIVO DIFERIDO PAGOS ANTICIPADOS GARANTIA GASTOS DE INSTALACION AMORTIZACION ACUMUL.	TOTAL ACTIVO		
								;	

(RUBRICA).



REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL <u>1º</u> AL 39 DE NOVIEMBRE DEL 2004 GQBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PODER LEGISLATIVO CONTADURIA GENERAL DE GLOSA

MUNICIPIO: SAN MATEO ATENCO, 041									DEL 17 AL 30 DE 1	DEDUCCIONES		
				Ж١	ŀ	ŀ			9	FWN	OTROS	FRCEPCIONES
NOMBRE	CARGO	DIETAS	ograns	GRATIFI	AGUINALDO	PRIMA C	DTROS	BRUTO	7	4	十	NETAS
							8	00000	14 453 77	1 557.52	0.00	\$ 41,988.75
SANABRIA COLIN LUIS	PRESIDENTE MPAL	58,000.00	00.0	000	00:0	0.00	3	38.000.00	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 830 50	800	31,186,78
5	SINDICO PROCURADOR	42,000.00	0.00	00.0	00.0	8	00.0	42.000.00	B. 170.74	2000		75 679 40
0	SECRETARIO H. AYTTO	00:0	32,221.36	1,400.00	00:0	0.00	800	33,621 36	6.408.76	1,639.50	30.0	44,070.10
	TESODERO MINICIPAL	000	25,000.00	000	00:00	000	0.00	25,000.00	3.072.00	1,557.52	00.0	ZI,37U.48
io sercio	TESUNENCI MONICIL DE	45 221 36	930	14,398.00	00.0	0.00	00:0	48,519.36	6.408.76	2,207.70	00:0	38,002.90
	PRIMER REGIOUR			00 000	90	80	80	46,619.36	6,408.76	1,639.50	0.00	38,571.10
	SEGUNDO REGIDOR	32,221.36	000	14, 380.00	8 8	8	800	46.619.36	8 408 76	1,567.52	00.0	38,653.08
MARTINEZ CONTRERAS JULIAN	TERCER REGIDOR	32,221.36	000	14,398.00	20.0	3	2 2	SE 019 97	R 409 78	1 639.50	000	38,571.10
lĒ.	CUARTÓ REG	32,221.36	00:0	14,398.00	00:0	3	3	20'010'04	0,000	4 R30 E0	900	25,573.10
T	QUINTO REGIDOR	32,221.36	00'0	1,400.00	00:0	000	8.	33,021,30	0,400.0	02.622.5	8	38.653.08
NGEL	SEXTO REGIDOR	32,221.36	000	14,398.00	00.0	00.0	000	46,618.30	0,408.70	20 (DE)	8	34 240 92
VALENCIA IAPPON BERTA	SEPTIMO REGIDOR	32,221.36	0.00	14,398.00	000	800	0.00	46,619.36	6.408.70	00:806'1	3	19 477 80
ANASTIN NOOD 48 COOKING	OCTAVO REGIDOR	32,221.36	000	14,398.00	00.0	00'0	00:0	46,619,36	6,408.76	2,077.70	3	20, 100, 100
CONTAINED CONTAINED BY BANKED	NOVENO REGIDOR	32,221.36	0.00	1,400.00	00:00	00.0	0.00	33,821.36	6.408.76	1,639.50	3	40,010,10
WORK CONTRACTOR	DECIMO BEGIDOR	32,221.36	000	14,398.00	0.00	000	00.0	46.819.36	6,408.76	1,557.52	8.0	36,603.08
	Secretary of the Paris And Secretary And Sec	000	15.887.00	000	000	88	000	15,687,00	1,927.74	1,254.94	00:0	12,504.32
SEGURA NAVA OSCAR	SECRETARIO PARTICOLAR	000	4		000	000	0.00	6,468.00	211.28	517.44	000	5,739.30
FRIAS ROMERO CLETO	SUBDIRECTOR PROTECC. CIVIL	B) i	_		9	50.0	9	8 904 00	592.80	712.32	000	7,598.86
ORTIZ GUTTERREZ MARGARITO	DIRECTOR PROTECCION CIVIL	800	_		30.0	3		00000	, 140	00 000	000	6,130.26
SEBBANO MORAL ES MARCO ANTONIO	DIRECTOR DE GOBERNACION	0.00	7,000.00	00.0	900	8	0.00	, ucu.uc	200.1			14 900 14
SERVICIO MODERNIO DE LA SERVICIO DEL SERVICIO DE LA SERVICIO DEL SERVICIO DE LA SERVICIO DEL SERVICIO DE LA SERVICIO DE LA SERVICIO DE LA SERVICIO DEL SERVICIO DE LA SERVICIO DEL SERVICIO DELA	SUBGRECTOR GOBERNACION	000	4.B30.00	000	00.0	000	000	4,830.00	3.84	366.42	OT I	4,459.19
Silver Scoons with the	CAST OF DE ON PUBLICAS	00:0	15,120.00	4,000.00	00'0	00:0	000	19,120.00	1,713.72	1,529.60	900	15,876.56
CAMPOS GUTTE-HREZ MONDERTO	Street of the st	000	_ك	00:0	0.00	00.0	000	14,952.00	1,782,20	.1,136.38	00'0	12,033.44
PICHARDO VAZQUEZ AARON AURIAN	SUBDINECTOR OB - DOCUME	000	4	10,808.00	0.0	000	0.00	25,928.00	3,285.90	1,639.50	0.00	21,600.60
VALDERRABANO CUEVAS CRISTINA J	UINECTON DECORATE CONTRACTOR	8	_1	98.0	000	00.0	000	17,220.00	2,231,26	00:0	00.0	14,986.74
GONZALEZ GONZALEZ DCTAVIO CECILIO	SECRETARIO TECNICO	8.				╛	0	Q 571 80	746 92	765.74	00.0	6,069.14
LOPEZ ALCANTARA FELIPE	DIRECTOR DEL DEPORTE	000					200	90,000	6	447.59	000	5,037.96
LEON MANJARREZ FAUSTO ARTURO	DIRECTOR ECOLOGIA	0.00	2,590.00				Bio	annec's	5	000	92.0	R 244 5K
SEPRANO RUIZ LUCIANO APOLINAR	DIRECTOR SERV. MUNICIPALES		7,140.00	00.0	<u> </u>		0.00	7,140.00	327.24		800	4 CO 4
CARCIA PLATA ARNUA FO FRANCISCO	ASESOR JURIDICO	00:0	4,000.00	300.00	000	000	0.00	4,300.00	96.79	3	90.5	
			L									
PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO SINDES SI VA ARZATE	C. ARNULF	SECRETARIO C. ARNULFO GONZALEZ ZEPEDA	Z ZEPEDA		9.7	TESC SERGIO G	C.P. SERGIO GARCIA ESCUTIA	ATL			
	(RUBRICA)		(RUBRICA)				Š	r r			DIA MES AND	NO.
							Œ	ECHA DE EL	FECHA DE ELABORACION		30 / 11 / 2004	2

30 / 11 / 2004

FECHA DE ELABORACION

GAIM113/08/2003



MUNICIPIO: SAN MATEO ATENCO, 041.

DE: SAN MATEO ATENCO

REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 1º Al 30 DE NOVIEMBRE DEL 2004 GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO CONTADURIA GENERAL DE GLOSA PODER LEGISLATIVO

10,325.90 5,739,30 6,102.30 6,383.04 6,383.04 6,927.04 5,599.02 9,182.26 5,739.30 9,157.76 6,171.60 7,101,82 4,291.18 6,405.16 11,374.74 13,680.02 12,615.84 6.896.64 16,378.46 757,902.50 NETAS 00.0 800 8 8 9.0 8 8 8 0.00 OTROS 1,308.72 585.46 585.46 1,197.32 641.60 504.00 638.40 835.32 564.16 1,499.76 369.60 1,067,40 517.44 587.66 47,308,48 1,316.50 1,941.04 211.26 1,602.56 349.50 451.36 797.74 211.26 8.98 316.24 1,855.48 40.78 124,710.18 1.5.R TESORERO
C.P. SERGIO GARCIA ESCUTIA
(RUBRICA) 6,468.00 11,044.70 6,930.00 17,220.00 6,300.00 7,980.00 929,921.16 12,600.00 7,318.00 7,318.00 8,020.00 9,980.00 6,468.00 7,052.00 19,733.70 4,620.00 15,754.20 10,991.00 8,250.00 7,345.80 TOTAL 8 0.00 OTROS 8 0.00 8 0.00 9.0 8 8 800 899 900 8 9.00 8 8 8 PRIMA VAC 0.00 0.0 8 8 0.00 8 8 8 9.0 AGUINALDO 8 8 8 PERCEPCIONES 850.00 3,000.00 8 850.00 1,400.00 2,000.00 1,802.00 800.00 6,140.00 0.00 CACTOMES 356,375.56 151,332,00 SECRETARIO C. ARNULFO GONZALEZ ZEPEDA (RUBRICA) GRATIFI 6,468.00 15,754.20 6,300.00 7,980.00 6,468.00 5,250.00 5,250.00 4,620.00 6,468.00 13,244.70 6,930.00 17,220.00 19,733.70 7,345.80 6,468.00 6,520.00 4,851.00 SUELDO 422,213.60 0.00 8 0.0 0.00 9.0 0.00 0.00 0.00 9.00 0.00 0.00 8 DIETAS DIRECTOR FOMENTO AGROPECUARIO DIRECTORA GESTION Y PROMOCION SUBDIR. DESARROLLO ECONOMICO DIR. DE DESARROLLO ECONOMICO DIRECTOR COMUNICACION SOCIAL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DIRECTOR DESARROLLO SOCIAL DIR. SERVICIOS GENERALES SUBDIR, SERV, GENERALES DIRECTOR DE PLANEACION SUBDIRECTOR CATASTRO SUBDIR, DE PLANEACION SINDICO LIC. ANDRES SILVA ARZATE (RUBRICA) DIRECTOR SEG. PUBLICA CARGO SUBDIRECTOR PREDIAL OFICIAL CONCILIADOR OFICIAL CONCILIADOR DIRECTOR DE PREDIAL DIRECTOR JURIDICO CONTRALOR TOTALES ORTEGA TOVAR GREGORIO FRANCISCO CASTANEDA SANCHEZ TOMAS EMILIO OSORIO GUTTERREZ YOLOXOCHITL RODRIGUEZ ROBLES MACEDONIO GONZALEZ MEZA LUIS ALFONSO PINA VILLALPANDO ARMANDO PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS SANABRIA COLIN (RUBRICA) SONZALEZ REYES FRUCTUOSO ALVAREZ ARRATIA ANGELINA PENALOZA RAMIREZ HILARIO MENDEZ HERNANDEZ FELIPE CANTERO SOLORIO ENRIQUE ZEPEDA DELGADILLO OMAR PORCAYO PICHARDO FELIPE ZEPEDA ORTIZ ROSA MARIA SOLANO ZEPEDA EUGENIO ROSAS DIAZ FLORENTINO SALAZAR ALVAREZ JORGE BRINGAS OCAÑA EDGAR NOMBRE MEJIA ARIAS IVONNE

4710.-13 diciembre.